CONTESTACIÓN DEMANDA - RAD: 2021-00045-00

Salgado Orozco - Asociados Abogados <notificacionesorozcosalgado@hotmail.com>
Mar 18/01/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aromero-e@hotmail.com <aromero-e@hotmail.com>

DOCTOR
HENRY PIZO ECHAVARRIA
HONORABLE JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICACIÓN: 2021-00045-00
DEMANDANTE: ACENET SILVA
DEMANDADO: BLANCA ESTHER LOZADA Y OTROS

Cordial saludo

Le escribe **YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad con personería adjetiva dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto que me caracteriza solicito a su Honorable despacho se sirva tener en cuenta este correo electrónico, toda vez, que en el escrito anterior por un error se envió sin los suficientes soportes que son necesarios para la Contestación de la demanda, el cual estará descritos de la siguiente manera:

1. Poder y Contestación de la demanda - Folio 1-11
2. Certificado de Tradición - Folio 11 - 14
3. Link que corresponde al peritaje, realizado por el Ing. Rommy Schnaider Cano Diaz

https://drive.google.com/file/d/16VOXiyYElOv3jS8baqurVqZYVwsTuSMJ/view?usp=sharing

Atentamente,

YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA
C.C. No. 1.113.638.081 de Palmira
T.P. No. 252865 del C. S. J.
Teléfono Celular: 300-808 5116

SALGADO
OROZCO
& Asociados

ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Cooperativa Salgado Orozco & Asociados no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Cooperativa Salgado Orozco & Asociados o de sus Directivos.

SALGADO OROZCO & Asociados

YURI JARAMILLO SARRIA
Abogada

Señor(a):
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
E. S. D.

REFERENCIA:	**PODER ESPECIAL**
RADICACIÓN:	**2021-00045-00**
DEMANDANTE:	**ACENET SILVA DE GIL**
DEMANDADOS:	**EDGAR AUGUSTO LOZADA OVIEDO**
	BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA

Cordial Saludo,

EDGAR AUGUSTO LOZADA OVIEDO y **BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA,** ambos mayores y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al final, al pie de sus correspondientes firmas, obrando en nombre propio, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogada **YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.113.638.081 de Palmira-Valle y titular de la Tarjeta Profesional de Abogada No 252.865 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: yurijaramillo01@hotmail.com y notificacionesorozcosalgado@hotmail.com, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo las facultades del articulo 2194 y 2195 del C.C., para que en nuestro nombre y representación actúe hasta su terminación dentro del proceso **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** adelantado por la señora **ECENET SILVA DE GIL.**

Mi apoderada queda facultada conforme a los términos del Art. 70 del C.P.C. y 77 del Código General del Proceso y en especial para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y recibir, cobrar el titulo judicial y en caso de iniciar ejecución por la vía judicial iniciar el respectivo proceso, además para descontar los honorarios pactados y desde ya **RATIFICO** el poder de manera ilimitada para todos los efectos legales para celebrar acta de transacción extraprocesal y/o acuerdo conciliatorio, este poder otorga además la facultad expresa de recibir dineros, incluida la facultad de cobrar ejecutivamente las condenas impuestas por la sentencia, además este mandato es y se vincula al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por mandate y mandatario, quedando este último facultado para demandar la totalidad de los perjuicios, en fin todo lo necesario en cumplimiento de su mandato que vaya en beneficio de mis intereses económicos y en general para realizar todas las acciones necesarias para lograr la materialización del mandato otorgado.

Finalmente este poder incluye la facultad de iniciar cualquier acción de tutela que tenga referencia con la vulneración de mis derechos fundamentales en el

SALGADO OROZCO & Asociados

YURI JARAMILLO SARRIA
Abogada

trámite de este proceso, presentar derechos de petición y todo lo que se desprenda de él. Quedando todas las partes notificadas de la existencia del citado contrato de prestación de servicios.

De ustedes, con respeto

BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA
C.C. No. 66.932.743 de Palmira

EDGAR AUGUSTO LOZADA OVIEDO
C.C. 19.239.370 de Palmira

Acepto el poder,

YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA
C.C. No. 1.113.638.081 de Palmira
T.P. No 252.865 del C. S. de la J.

Otorgamiento poder contestación 2021-00045-00.pdf

Blanca E. lozada <blancalozada1980@hotmail.com>
Vie 26/11/2021 3:51 PM
Para: Yuri Jaramillo Sarria <yurijaramillo01@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)
poder contestación 2021-00045-00.pdf;

Señores
Juzgado 4 Civil Circuito de Palmira

Rad 2021_00045

Edgar Augusto Lozada Oviedo y Blanca Sther Lozada Zuñiga, a través del presente correo conferimos poder amplio y suficiente a la abogada Yury Dayana Jaramillo Sarria, identificada con CC 1113638081 y TP 252865 del CSJ, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, para que nos represente dentro del proceso promovido por ECENET SILVA DE GIL

SALGADO OROZCO & Asociados

Yury Dayana Jaramillo Sarria
Abogada.

Palmira, enero 2022.

DOCTOR:
HENRY PIZO ECHAVARRIA.
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA.
E. S. D.

REFERENCIA:	**CONTESTACIÓN.**
PROCESO:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
DEMANDANTE:	**ACENETH SILVA DE GIL.**
DEMANDADOS:	**BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA Y OTRO.**
RADICADO:	**76-520-3103-2021-00045-00.**

Cordial y respetado saludo, H. Señor Juez,

YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA, abogada, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.638.081 de Palmira, y portadora de la tarjeta Profesional de Abogado No 252.865, obrando en nombre y representación de **BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA**; acudo ante su despacho, con el fin de presentar, respetuosamente, escrito de contestación a la demanda interpuesta a través de apoderada por la Señora ACENETH SILVA DE GIL, por hechos ocurridos el pasado 12 de enero de 2021, cuyos datos se aluden en el rubro de la referencia, en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Nos oponemos a la totalidad de las pretensiones declarativas y de condena formuladas en contra de mi representada, relativas a la solidaria indemnización a favor de los demandantes, por la que denominaron la "accidental" muerte de LUIS OCTAVIO GIL MEJIA, el 12 de enero de 2021,porque, no hay pruebas suficientes con la demanda que acrediten con certeza, acorde a las reglas de la sana critica, en forma sistemática y más allá de toda duda, las circunstancias específicas de tiempo y modo en que ocurrió el referenciado siniestro, que permitan develar la causa probable, adecuada o eficiente de los daños resarcibles y lo único que está acreditado es, que, se presentó fue un accidente en el ejercicio de una actividad peligrosa (conducir motocicleta) con CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA0 parte del accionante. Nada más.

De otro lado, finalmente, por impopular que resulte, la propia demanda narra una acción a propio riesgo de la víctima que configura la causal eximente de responsabilidad denominada así: **"hecho exclusivo de la víctima",** que, con culpa, fue el mismo quien realizaba la actividad de conducir de manera irregular

SALGADO OROZCO & Asociados

Yury Dayana Jaramillo Sarria
Abogada.

elevando su propio riesgo al pasar al otro , lado de la calle realizando una trayectoria oblicua[1] , siendo conocedor del riesgo que ello involucra.

Luego, el resultado dañino, no les es imputable a mi representada, ni siquiera bajo el régimen de presunciones que gobierna la materia en el Código Civil.

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

El relato factico esta condensado en (19) hechos propuestos en la demanda, que, evidencia – eso sí- una enorme indeterminación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el que allí se denominó "accidente de tránsito", frente a los cuales hacemos el siguiente pronunciamiento:

2.1.AL HECHO PRIMERO: Es cierto como según Informe Policial de Accidente de Tránsito que en los hechos resulto lesionado el señor Luis Octavio Gil, sin que se reconozca responsabilidad sobre los hechos.

2.2. AL HECHO SEGUNDO : Es cierto que la hoy demandante era la cónyuge del señor Luis Octavio Lozada, según Registro Civil de Matrimonio que se anexa, lo demás deberá ser probado.

2.3. AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, con relación que transitaba sobre una motocicleta de placas GOJ54A, **pero NO lo es frente a que el Señor Octavio(q.e.p.d.)** se desplazaba sobre la carrera 23 con calle 32 A de la ciudad de Palmira, y mucho menos que llevaba la prelación de la vía como lo narra en la demanda, pues como se entrara a demostrar en el informe pericial que se anexa, el señor OCTAVIO estaba en la equina ubicado oblicuamente y esa fue su trayectoria; cuando el señor Edgar Augusto iniciaba nuevamente la marcha del vehículo después de hacer el "PARE" , situaciones que permiten demostrar que nos encontramos a un hecho con culpa exclusiva de la víctima.

2.4. AL HECHO CUARTO: Ni es un hecho, **ni es cierto**. Es deber de la parte actora demostrar las circunstancias especificas del accidente, lo cual, está por debatirse en el proceso y no aparecen probadas con la demanda.

2.5. AL HECHO QUINTO: Si bien es cierto la existencia de un informe policial de tránsito, NO ME CONSTA QUE HAYAN TRASLADADO AL LUGAR DE LOS HECHOS, debido a que hecha la solicitud verbalmente a la agene de transito LUZ HELENA HERNANDEZ, esta manifestó verbalmente que no contaba con fotografias ya que el mismo se habia realizado en la clinica dodne trasladaron inicialmente al lesionado, por lo que se deberá probar, sin embargo la hipótesis del accidente –*la cual no esta probada ya que el IPCT no es un informe pericial*-no es de acuerdo a la realidad, puesto que al momento de ocurridos los hechos la motocicleta fue movida de su posición final y según la versión del testigo presencial de los hechos DIEGO ANTONIO ALARCON GUZMAN, identificado con C.C. 94.301.549.

[1] Tal como se determinó en el dictamen que se anexa.

2.6. AL HECHO SEXTO: Es cierto en cuanto las trascripciones realizadas por la apoderada, pero de ahí no se deduce que el suceso sea atribuible a mi representado y mucho menos como consecuencia del accidente de transito.

2.7. AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO, que el señor EDGAR AUGUSTO LOZADA, haya violentado alguna norma de transito como la de no respetar la prelación de la vía o no hacer el "PARE"; ahora bien, dada la naturaleza del asunto que nos ocupa, es la parte demandante quien debe acreditar y probar el nexo entre el daño sufrido y mis representados, lo cual, está por debatirse en el proceso y no aparecen probadas con la demanda.

De igual forma, es importante advertir que el desenlace fatal no ocurrió por cuenta del "proceder imprudente del conductor", quien, por el contrario, como se puede detallar en la experticia técnica que me permito aportar con el presente escrito, actuó con diligencia y en cumplimiento de las disposiciones normativas de movilidad, siendo – la verdadera razón-, el comportamiento negligente del señor Gil, la causa del accidente. Es decir, nos encontramos ante un eximente de responsabilidad – culpa exclusiva de la víctima-.

2.8. AL HECHO OCTAVO: Es cierto, en tanto que esa es la descripción que aparece en el informe de la Fiscalia, pero de ahí no se deduce que el suceso sea atribuible a mis representados.

2.9. AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO, que haya sido trasladado directamente al centro de alta complejidad SANTA BARBARA, inicialmente fue ingresado a otro centro asistencial y por solicitud de la hoy demandnate trasladado a la mencionada clínica Santa Barbara, por otra parte de las trascripciones realizadas por la apoderado no se deduce que el suceso sea atribuible a mi representados.

2.10. A LOS HECHOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO: Ni es un hecho ni es cierto. Ni es un hecho ni es cierto, son apreciaciones de la apoderada.
La parte actora pretende determinar un titulo de imputación de responsabilidad de circunstancias especificas que están por debatirse en el proceso y no aparecen probadas con la demanda. Además que, asume dicha imputación sin demostrar plenamente la responsabilidad de la entidad, omitiendo de igual forma, que la verdadera causa del accidente es producto de la impericia y falta de atención del señor Gil Mejía.

2.11. AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Es cierto en cuanto la misma se aportó al expediente. Lo que no es cierto, es la afirmación de título de imputación de responsabilidad de circunstancias especificas que están por debatirse en el proceso y no aparecen probadas con la demanda.

Ahora bien, No me consta, la prueba de la relación filial y del afecto y del impacto emocional es del demandante.

2.12. AL HECHO CATORCE: No me consta.

2.13.AL HECHO QUINCE, DIECISÉIS Y DIECISIETE: Ni es un hecho ni es cierto. la parte actora pretende determinar un título de imputación de

responsabilidad de circunstancias específicas que están por debatirse en el proceso y no aparecen probadas con la demanda, además, asume dicha imputación sin demostrar plenamente la responsabilidad de la entidad, omitiendo de igual forma, que la verdadera causa del accidente es producto de la impericia y falta de atención del señor Gil.

Ahora bien, del mismo se desprende que no existe ningún tipo de nexo causal entre los hechos narrados por el accionante y mi representados, toda vez, que de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil no se puede imputar responsabilidad cuando las causas de las lesiones obedecen a situaciones emanadas de la propia víctima, lo cual, se constata en el informe técnico que se aporta con el presente escrito.

2.14. AL HECHO DIECIOCHO: Es cierto en cuanto se observa la solicitud, sin que sea procedente por la afectación a que goza la propiedad, razón por la que se debió negar al tener prohibición de enajenación

2.15. AL HECHO DIECINUEVE: No es un hecho. Se refiere simplemente al otorgamiento del poder.

III. EXCEPCIONES

Se sustentan dentro del presente asunto las siguientes excepciones:

III.I. CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA:

En todo caso, de la propia narración de los hechos pone en evidencia circunstancias que delatan en la ocurrencia del daño, la acción imprudente del señor Gil. Esto por cuanto, si bien es cierto del escrito de demanda y del caudal probatorio obrante en el expediente se comprende y menciona una serie de hipótesis como posibles causas del daño, también es cierto que estas hipótesis no se encuentran acreditadas plenamente en el expediente, de tal manera que, no se debe desconocer, por la propia narración de la demanda, que la conducta positiva o negativa de la víctima pudo tener incidencia relevante o exclusiva en el examen de la responsabilidad civil, en este caso, pues, su comportamiento logró contribuir a la generación del daño. Así las cosas, cuando la actividad de la víctima resulta determinante en la causación del perjuicio que ésta haya sufrido, por su proceder desprevenido o descuidado o imprudente, desvirtúa correlativamente el nexo causal (o, modernamente hablando, la imputación o el juicio de atribución) entre el comportamiento (en este caso omisivo) del presunto ofensor y el daño inferido, dando paso a exonerar por completo al demandado del deber de reparación, como es probable que se demuestre a lo largo del proceso, además, no se ha acreditado ningún otro suceso – como el que describe la demanda en ese lugar- que por ser un lugar cercano a la vivienda de la afectada, en cambio, podía ser conocido a cabalidad por quienes lo transitan habitualmente, teniendo el deber de elevar su cuidado al transitarlo.

III.II. FALTA DE ACREDITACION IDONEA DEL NEXO CAUSAL O CARENCIA ADECUADA DE IMPUTACION FACTICA

SALGADO OROZCO & Asociados

Yury Dayana Jaramillo Sarria
Abogada.

Amén de lo anterior, lo cierto es que en el proceso de adecuación causal (imputación fáctica) el demandante no logró acreditar con suficiencia la causa real del accidente sino que su acusación de responsabilidad la edificó sobre una hipótesis sin fundamento alguno, no armónica ni concatenada, como se aprecia de la lectura de la demanda evidenciando una imposibilidad de determinar la causa "cierta" de los daños que reclama, pues, ninguna de las hipótesis están refrendadas por otros medios de convicción que arrojen al juzgador certeza capaz de enervar la responsabilidad civil de mi representada.

Así, respecto a la "hipótesis" aventurada de los hechos narrados no encuentra tan siquiera sustento en informe de la fiscalía, se sabe que, al tenor de la Sentencia C 429/2003[2], el mismo está encaminado es a "orientar una futura investigación o proceso y a partir los cuales se ***puede producir la prueba*** que se requiera para establecer la realidad y veracidad de los hechos", pero no es la prueba de la causa de lo ocurrido, lo que conlleva inevitablemente a configurar una **carencia adecuada de imputación fáctica.** En estos casos no basta con invocar un régimen objetivo a la ligera como pretexto para relajar la carga de la prueba.

III.III. INSUFICIENCIA PROBATORIA DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL QUE SE RECLAMA:

La demanda pretende daños morales derivados por la afectación a las condiciones de existencia, pero, los reclama automáticamente, al tope más elevado y olvidando que, por su naturaleza, la afectación moral (a diferencia de lo que ocurre con la muerte) no se presume y su reconocimiento es esporádico, siempre que se acredite la afectación real en la esfera moral del reclamante en una intensidad superlativa. En efecto, el daño moral es un perjuicio inmaterial que comprende el aspecto interno del individuo, la afección directa a los sentimientos del ser humano, como la congoja, la tristeza, etc., y para que haya lugar a su indemnización, es necesario que la afectación sea intensa, pues no cualquier contratiempo o contrariedad puede ser moralmente compensado, sin que con ello se pretenda desconocer el impacto emocional del demandante De otro lado, la indemnización del daño a la salud de la víctima, por su parte, si se supera el juicio de atribución, pende también de la intensidad del mismo, que, por ahora, se desconoce por el ayuno de la prueba legista. No hay prueba tampoco para tasar la indemnización de daños materiales en los valores que se pide la parte actora, ni por lo que hace a la categoría del daño emergente ni a la del lucro cesante.

---

[2] *"[E]L INFORME DESCRIPTIVO ELABORADO POR UNA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, CONSTITUYE UN IMPORTANTE INSTRUMENTO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO QUIERA QUE EN ÉSTE SE DA CUENTA DE LA OCURRENCIA DE UN HECHO, EN ALGUNOS CASOS CON IMPLICACIONES DE ORDEN CIVIL PERO EN OTROS ADEMÁS CON CARÁCTER PENAL, EN EL QUE APARECEN IDENTIFICADOS LOS CONDUCTORES IMPLICADOS, ASÍ COMO CONSIGNADOS DATOS SOBRE LAS POSIBLES CONDICIONES EN QUE AQUÉL TUVO LUGAR, Y ADEMÁS ESTARÁ FIRMADO POR LOS CONDUCTORES O EN SU DEFECTO POR UN TESTIGO. DATOS TODOS ESTOS QUE RESULTAN FUNDAMENTALES PARA ORIENTAR UNA FUTURA INVESTIGACIÓN O PROCESO Y A PARTIR LOS CUALES SE PUEDE PRODUCIR LA PRUEBA QUE SE REQUIERA PARA ESTABLECER LA REALIDAD Y VERACIDAD DE LOS HECHOS".*

La estimación de los perjuicios en 180 millones de pesos, bajo juramento, hecha en la demanda, se objeta porque no corresponde a una estimación razonada "discriminando cada uno de sus conceptos", por lo que no cumple los atributos para ser tenida en cuenta en la sentencia, pues se advierte que la estimación es notoriamente infundada, desproporcionada, genérica, irrazonada porque no basta con indicar que se hace según los medios de prueba y la jurisprudencia. Lo mismo ocurre con la afectación a la salud, cuya intensidad aun esta desprovista de prueba idónea. Por otro lado, el lucro cesante se exhibe, igualmente, huérfano de respaldo probatorio.

III.IV. EXCEPCIÓN DE PROTECCIÓN JURIDICA Y CONSTITUCIONAL FRENTE AL BIEN INMUEBLE SOMETIDO A AFECTACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA:

El patrimonio de familia es una figura creada inicialmente por la leb70 de 1931, que luego fe modificada por la ley 495 de 1999, reglamentada por el Decreto 2817 de 2006, hoy copilado en el Decreto único reglamentario 1069 de 2015.

El predio identificado 378148110 propiedad de BLANCA ESTHER LOZADA ZULIGA, en su anotación No 6 de fecha 25 de febrero de 2011, se evidencia que esta afectado con PATRIMONIO DE FAMILIA médiate escritura 2564 del 31 de diciembre de 2010, así las cosas y de conformidad con el articulo 1 y s.s. de la ley 70 de 1931, modificada por la ley 495 de 1999, la constitución a favor de toda familia el bien inmueble adquiere la calidad de no embargable, y bajo la denominación de patrimonio de familia no es permitido el decreto de medidas cautelares.

El patrimonio familiar se instituyó para que el inmueble no pueda ser embargado, hay que resaltar que aquí no se tramita un proceso ejecutivo ni se trata del acreedor hipotecario que financió la adquisición o construcción de la vivienda así las cosas no hay legitimidad para imponer una medida sobre el presente bien.

III. V. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Respetuosamente me permito solicitar al H. Despacho que se declare como excepción cualquier otro hecho que, constituyendo tal, resulte probado dentro del proceso.

IV. FRENTE A LAS PRUEBAS

IV.I. FRENTE A LAS PRUEBAS DE OFICIO SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

Respetuosamente me permito solicitar al H. Despacho, que se abstenga de decretar las pruebas oficiosas solicitadas por la parte actora, puesto que, las mismas como fueron solicitadas, burlan las condiciones previstas el Código General del Proceso en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo V,

denominado "Deberes y Responsabilidades de las Partes y sus Apoderados", en su artículo 78, el cual estableció los deberes de las partes y sus apoderados, y en su numeral 10, se fija la siguiente regla: "***abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir***" (Negrillas y Subrayas propias.)

V. PRUEBAS QUE ME PERMITO APORTAR

V.I. DOCUMENTALES

En atención a los argumentos esgrimidos en el presente escrito, me permito anexar como prueba, en medio digital, las siguientes:

- Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con la matricula 378148110.

VII PRUEBAS QUE SE SOLICITAN

DOCUMENTALES:

- Se oficie a la secretaria de tránsito Municipal de Palmira, para que remita todos los anexos relacionados al informe Policial de Accidente de Tránsito No GCU7230 DEL 12 DE ENERO DE 2021, con sus respectivas fotografías, levantamiento fotográfico y demás.
- Se sirva citar a renden el testimonio técnico a los señores **BERNANDO VALLE Y LUZ ELENA HERNANDEZ,** para que se sirvan ampliar lo plasmado en el IPACT rendido por ellos el día 12 de enero de 2021, quienes podrán ser citados en la Secretaria de Transito de Palmira-Valle.

TESTIMONIALES:

Se sirva citar al señor **DIEGO ANTONIO ALARCON GUZMAN,** identificado con C.C. 94.301.549. como testigo presencial de los hechos para que narre lo que le conste sobre lo que presencio en el lugar de la colisión.

Quien podrá ser citado a través de la apoderada judicial de la parte demandada o en su número WhatsApp 3117498441

PRUEBA PERICIAL:

Informe Pericial de Reconstrucción e Investigación de Accidente de Tránsito en el lugar de los hechos con su respectivo enlace de registro audiovisual, y con todos anexos de conformidad con lo establecido en el artículo 226 del CGP realizado por el Perito ingeniero Rommy Cano Díaz.

https://drive.google.com/file/d/16VOXiyYElOv3jS8baqurVqZYVwsTuSMJ/view?usp=sharing

El dictamen pericial contiene registro audiovusual y otros elementos de pruebas, los cuales por su tamaño digital sino es posible acceder mediante enlace enviado, serán entregados de manera fisica en medio magnético al honorable despacho y las partes cuando sean requeridos.

VI. ANEXOS

- Poder conferido por Edgar Augusto Lozada Oviedo y Blanca Esther Lozada Zúñiga.
- Documentos anunciados como prueba.

VII. NOTIFICACIONES

Los demandados y las mías se recibirán en el correo electrónico: notificacionesorozcosalgado@hotmail.com yurijaramillo01@hotmail.com o en mí oficina ubicada en la Calle 42 No. 30ª – 20 Oficina 201 Palmira.

Con el respeto acostumbrado por la Toga, atentamente

YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA
C. C. No. 1.113.637.820 de Palmira
T. P. No. 221.925 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220117465353481632 **Nro Matrícula: 378-148110**

Pagina 1 TURNO: 2022-378-1-3397

Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 05:17:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 05-09-2006 RADICACIÓN: 2006-12277 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2006

CODIGO CATASTRAL: **765200101000011210009000000000**COD CATASTRAL ANT: 01-01-0036-0148-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1400 de fecha 19-07-2006 en NOTARIA CUARTA de PALMIRA LOTE 21 MANZANA A con area de 66.00M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). CON CASA DE HABITACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01-ESC.1400 DE 19-07-2006 NOT.4 PALMIRA REGISTRADA EL 01-09-2006, LOTEO A-AGRICOLA BARILOCHE S.A.02-ESC.622 DE 04-04-2006 NOT.4 PALMIRA REGISTRADA EL 11-04-2006, ENGLOBAMIENTO A-AGRICOLA BARILOCHE S.A.03.- 11-04-2006 ESCRITURA 622 DEL 04-04-2006 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA DIVISION MATERIAL A: AGRICOLA BARILOCHE S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 122782.-- 04.- 29-11-2000 ESCRITURA 3847 DEL 24-11-2000 NOTARIA 1A DE CALI DIVISION MATERIAL A: AGRICOLA BARILOCHE S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 122782.-- 05.- 29-11-2000 ESCRITURA 3848 DEL 24-11-2000 NOTARIA 1A DE PALMIRA DIVISION MATERIAL A: AGRICOLA BARILOCHE S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 122780.-- 06.- 25-08-2000 ESCRITURA 2717 DEL 23-08-2000 NOTARIA 1A. DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 86,992,000.00 DE: HERRERA ROJAS ALFREDO, A: AGRICOLA BARILOCHE S.A. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 116094.-- 07.- 30-03-1999 ESCRITURA 6447 DEL 31-12-1998 NOTARIA 3A. DE CALI DIVISION MATERIAL A: HERRERA ROJAS ALFREDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 116094.--08.-ESC#2717 DEL 23-08-2000 NOTARIA 1A CALI,REGISTRADA 25-08-2000 COMPRAVENTA DE:HERRERA ROJAS ALFREDO A:AGRICOLA BARILOCHE S.A.09.-ESC#6447 DEL 31-12-98 NOTARIA 3A CALI,REGISTRADA 30-03-99 DIVISION MATERIAL A:HERRERA ROJAS ALFREDO10-ESC#6447 DEL 31-12-98 DE LA NOTARIA 3A. DE CALI, DIVISION MATERIAL, REGISTRADA EL 30-03-99 A: HERRERA ROJAS, ALFREDO.11-ESC.N.1059 DEL 21-04-95.NOT. 3A DE PAL, REGISTRADA EL 25-10-95.ENGLOBAMIENTO.A. ALFREDO HERRERA ROJAS.12-ESC.N.2723 DE 19-12-86 NOTARIA 1A. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 08-04-87, VENTA, DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.13-ESC.N.2723 DE 19-12-06 NOTARIA 1A. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 08-04-87 ENGLOBAMIENTO? A OLGA LUCIA HERRERA ROJAS.14-ESC.N.1605 DE 06-08-86 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 01-10-86 VENTA DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.15-ESC.N.1240 DE 27-06-86 NOT. 3A. PALMIRA, REGISTRADA EL 08-07-86 VENTA DE ELISA HERRERA DE LOZANO, A ALFREDO HERRERA ROJAS.16-ESC.N.2368 DE 20-12-84 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 12-02-85 PERMUTA DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS. ESTE Y OTRO.17-ESC.N.2367 DE 20-12-84 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 12-02-85 VENTA DEOLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.18-ESC.N.1539 DE 07-10-83 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 18-10-83 VENTA DE HUMBERTO HERRERA ROJAS, ALFREDO HERRERA ROJAS.19-ESC.N.2368 DE 20-12-84 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 12-02-85, PERMUTA DE ALFREDO HERRERA ROJAS, A LUCIA HERRERA ROJAS.20-ESC.N.1489 DE 29-09-83 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 17-10-83 VENTA DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.21-ESC.N.1472 DE 27-09-83 NOT. 1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 28-09-83 VENTA DE SOFIA HERRERA DE PLAZA, A ALFREDO HERRERA ROJAS.22-SENT.N.101 DE 10-11-82 JUZG.4. CIVIL CTO. PALMIRA, REGISTRADA EL 07-03-83 SUCESION, DE ANTONIA ROJAS V. DE HERRERA, A ALFREDO HERRERA ROJAS, HUMBERTO HERRERA ROJAS, CARMEN ELENA PALMA DE HERRERA (COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE WESCESLAO HERRERA ROJAS), ELISA HERRERA DE LOZANO, SOFIA HERRERA DE PLAZA, OLGA LUCIA HERRERA ROJAS.23-ESC.N.1882 DE 28-12-77 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 30-03-78 VENTA DE MARIA ANTONIA ROJAS V. DE HERRERA, A ALFREDO HERRERA ROJAS.24-ESC.N.1287 DE 30-08-77 NOT.2A. PALMIRA, REGISTRADA EL 29-09-77 VENTA DE ALFREDO MARTINEZ SAAVEDRA, ALFREDO MARTINEZ REYES, A ALFREDO HERRERA ROJAS.25-AUTO N.296 DE 02-10-72 JUZG.1. CIVIL CTO PALMIRA, REGISTRADA EL 07-12-72 REMATE, DE WENCESLAO HERRERA ROJAS, A ALFREDO MARTINEZ REYES ALFREDO MARTINEZ SAAVEDRA.26-SENT.N.069 DE 06-12-66 JUZG.1.C. MPAL. PALMIRA, REGISTRADA EL 17-04-68 SUCESION, DE WENCESLAO HERRERA VI\A, A WENCESLAO HERRERA ROJAS, ANTONIA ROJAS V. DE HERRERA.01-ESC#6447 DEL 31-12-98 DE LA NOTARIA 3A. DE CALI, DIVISION MATERIAL, REGISTRADA EL 30-03-99 A: HERRERA ROJAS, ALFREDO.27-ESC.N.1059 DEL 21-04-95.NOT. 3A DE PAL, REGISTRADA EL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220117465353481632 **Nro Matrícula: 378-148110**

Pagina 2 TURNO: 2022-378-1-3397

Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 05:17:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

25-04-95.ENGLOBAMIENTO.A. ALFREDO HERRERA ROJAS.28-ESC.N.2723 DE 19-12-86 NOTARIA 1A. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 08-04-87, VENTA, DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.29-ESC.N.2723 DE 19-12-06 NOTARIA 1A. DE PALMIRA, REGISTRADA EL 08-04-87 ENGLOBAMIENTO? A OLGA LUCIA HERRERA ROJAS.30-ESC.N.1605 DE 06-08-86 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 01-10-86 VENTA DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.31-ESC.N.1240 DE 27-06-86 NOT. 3A. PALMIRA, REGISTRADA EL 08-07-86 VENTA DE ELISA HERRERA DE LOZANO, A ALFREDO HERRERA ROJAS.32-ESC.N.2368 DE 20-12-84 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 12-02-85 PERMUTA DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS. ESTE Y OTRO.33-ESC.N.2367 DE 20-12-84 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 12-02-85 VENTA DEOLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.34-ESC.N.1539 DE 07-10-83 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 18-10-83 VENTA DE HUMBERTO HERRERA ROJAS, ALFREDO HERRERA ROJAS.35-ESC.N.2368 DE 20-12-84 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 12-02-85, PERMUTA DE ALFREDO HERRERA ROJAS, A LUCIA HERRERA ROJAS.36-ESC.N.1489 DE 29-09-83 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 17-10-83 VENTA DE OLGA LUCIA HERRERA ROJAS, A ALFREDO HERRERA ROJAS.37-ESC.N.1472 DE 27-09-83 NOT. 1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 28-09-83 VENTA DE SOFIA HERRERA DE PLAZA, A ALFREDO HERRERA ROJAS.38-SENT.N.101 DE 10-11-82 JUZG.2. CIVIL CTO. PALMIRA, REGISTRADA EL 07-03-83 SUCESION, DE ANTONIA ROJAS V. DE HERRERA, A ALFREDO HERRERA ROJAS, HUMBERTO HERRERA ROJAS, WESCESLAO HERRERA ROJAS, ELISA HERRERA DE LOZANO, SOFIA HERRERA DE PLAZA, OLGA LUCIA HERRERA ROJAS.39-ESC.N.1882 DE 28-12-77 NOT.1A. PALMIRA, REGISTRADA EL 30-03-78 VENTA DE MARIA ANTONIA ROJAS V. DE HERRERA, A ALFREDO HERRERA ROJAS.40-ESC.N.1287 DE 30-08-77 NOT.2A. PALMIRA, REGISTRADA EL 29-09-77 VENTA DE ALFREDO MARTINEZ SAAVEDRA, ALFREDO MARTINEZ REYES, A ALFREDO HERRERA ROJAS.41-AUTO N.296 DE 02-10-72 JUZG.1. CIVIL CTO PALMIRA, REGISTRADA EL 07-12-72 REMATE, DE WENCESLAO HERRERA ROJAS, A ALFREDO MARTINEZ REYES ALFREDO MARTINEZ SAAVEDRA.42-SENT.N.069 DE 06-12-66 JUZG.1.C. MPAL. PALMIRA, REGISTRADA EL 17-04-68 SUCESION, DE WENCESLAO HERRERA VIA, A WENCESLAO HERRERA ROJAS, ANTONIA ROJAS V. DE HERRERA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE VEINTIUNO #MANZANA A

2) CALLE 35A #1AE-55 LOTE 21 MANZANA A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

378 - 148082

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-2006 Radicación: 2006-378-6-12277

Doc: ESCRITURA 1400 DEL 19-07-2006 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRICOLA BARILOCHE S.A. **NIT# 8050175686X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-2008 Radicación: 2008-378-6-72

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220117465353481632 **Nro Matrícula: 378-148110**

Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 05:17:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2954 DEL 27-12-2007 NOTARIA 4 DE PALMIRA VALOR ACTO: $102,506,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO SOBRE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRICOLA BARILOCHE S.A.

A: PORTALES DE BUENOS AIRES S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-378-6-421

Doc: ESCRITURA 2563 DEL 31-12-2010 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA VALOR ACTO: $29,215,808

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. (B.F. 520-01-1000097282 DEL 13-01-2011 $ 305.900).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTALES DE BUENOS AIRES S.A.

A: BOHORQUEZ QUINTERO LTDA. **NIT# 9002028498** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-02-2011 Radicación: 2011-378-6-2783

Doc: ESCRITURA 2564 DEL 31-12-2010 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA VALOR ACTO: $58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFANDI-NO ENAJENAR EL PREDIO EN EL TERMINO DE 5 A\OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.--BF#520-*02-1000111481 POR $512.700 PALMIRA 25-02-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ QUINTERO LTDA. **NIT# 9002028498**

A: LOZADA ZU\IGA BLANCA ESTHER **CC# 66932743** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-02-2011 Radicación: 2011-378-6-2783

Doc: ESCRITURA 2564 DEL 31-12-2010 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA ZU\IGA BLANCA ESTHER CC# 66932743 X

A: BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-02-2011 Radicación: 2011-378-6-2783

Doc: ESCRITURA 2564 DEL 31-12-2010 NOTARIA CUARTA DE PALMIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BLANDON LOZADA JUAN CAMILO

A: LOZADA ZU\IGA BLANCA ESTHER **CC# 66932743** X

A: Y DE LOS HIJOS QUE TENGA Y LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220117465353481632 **Nro Matrícula: 378-148110**

Pagina 4 TURNO: 2022-378-1-3397

Impreso el 17 de Enero de 2022 a las 05:17:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-378-6-10228

Doc: OFICIO 370 DEL 24-06-2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART. 590) RAD. 76-520-3103-004-2021-00045-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE SILVA DE GIL ACENETH CC# 31141379

A: LOZADA OVIEDO EDGAR AUGUSTO **CC# 19343422**

A: LOZADA ZUÑIGA BLANCA ESTHER **CC# 66932743 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-378-3-433 Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-378-1-3397 **FECHA: 17-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

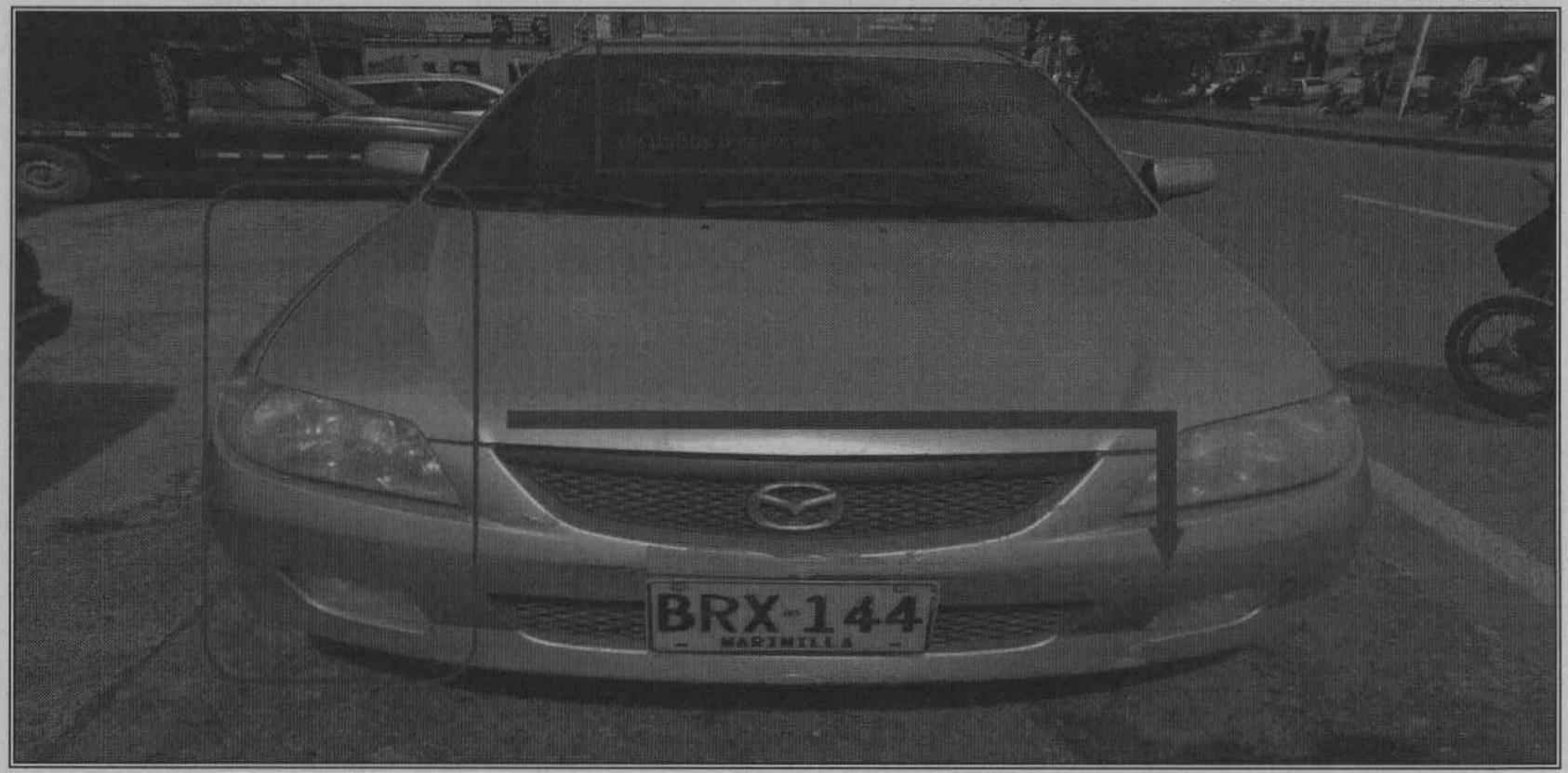

PRIMER PLANO

SE VISUALIZA LAS CONDICIONES FRONTALES DEL VEHÍCULO DE PLACA BRX144, EN DONDE SE OBSERVAN LAS PERSIANAS, BOMPER, FAROLAS, PLACA, EXPLORADORAS Y TODO EL CONJUNTO EN PERFECTO ESTADO. TAMBIÉN, SE OBSERVA RAYONES POR ABRASIÓN DE LA PINTURA INICIANDO EN EL TERCIO MEDIO Y TERMINANDO SOBRE EL PRIMER TERCIO IZQUIERDO DE FORMA DESCENDENTE COMO LO SEÑALA LA FLECHA DE COLOR ROJO.

PERITO RECONSTRUCTOR MS.C INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ

Laboratoriolainci@gmail.com

Celulares: 3173765774

Palmira – Valle del Cauca – Colombia

PRIMER PLANO

SE VISUALIZA LA TRAYECTORIA DE LA MOTOCICLETA DE PLACA GOJ54A EN EL MOMENTO DE IMPACTO CON EL AUTOMÓVIL. EN EL TERCIO MEDIO SE VISUALIZA RAYONES LONGITUDINALES Y EN EL PRIMER TERCIO IZQUIERDO RAYONES OBLICUOS DESCENDENTES.

PERITO RECONSTRUCTOR MS.C INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ

Laboratoriolainci@gmail.com

Celulares: 3173765774

Palmira – Valle del Cauca – Colombia

PRIMER PLANO Y PLANO GENERAL

SE VISUALIZA LA TRAYECTORIA PREIMPACTO DE LA MOTOCICLETA DE PLACA GOJ54A PARA LUEGO COLISIONAR CON EL TERCIO MEDIO DEL AUTOMOVIL.

PERITO RECONSTRUCTOR MS.C INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Laboratoriolainci@gmail.com
Celulares: 3173765774
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

PLANO GENERAL

SE VISUALIZA VEHICULO TIPO AUTOMOVIL REALIZANDO EL PARE. ESTA POSICION ADELANTADA ES PORQUE DEBE MINIMIZAR LA MASCARA VISUAL (RECTANGULO DE COLOR ROJO) DE LA CASA ESQUINERA PARA PODER CRUZAR.

PERITO RECONSTRUCTOR MS.C INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ

Laboratoriolainci@gmail.com

Celulares: 3173765774

Palmira – Valle del Cauca – Colombia

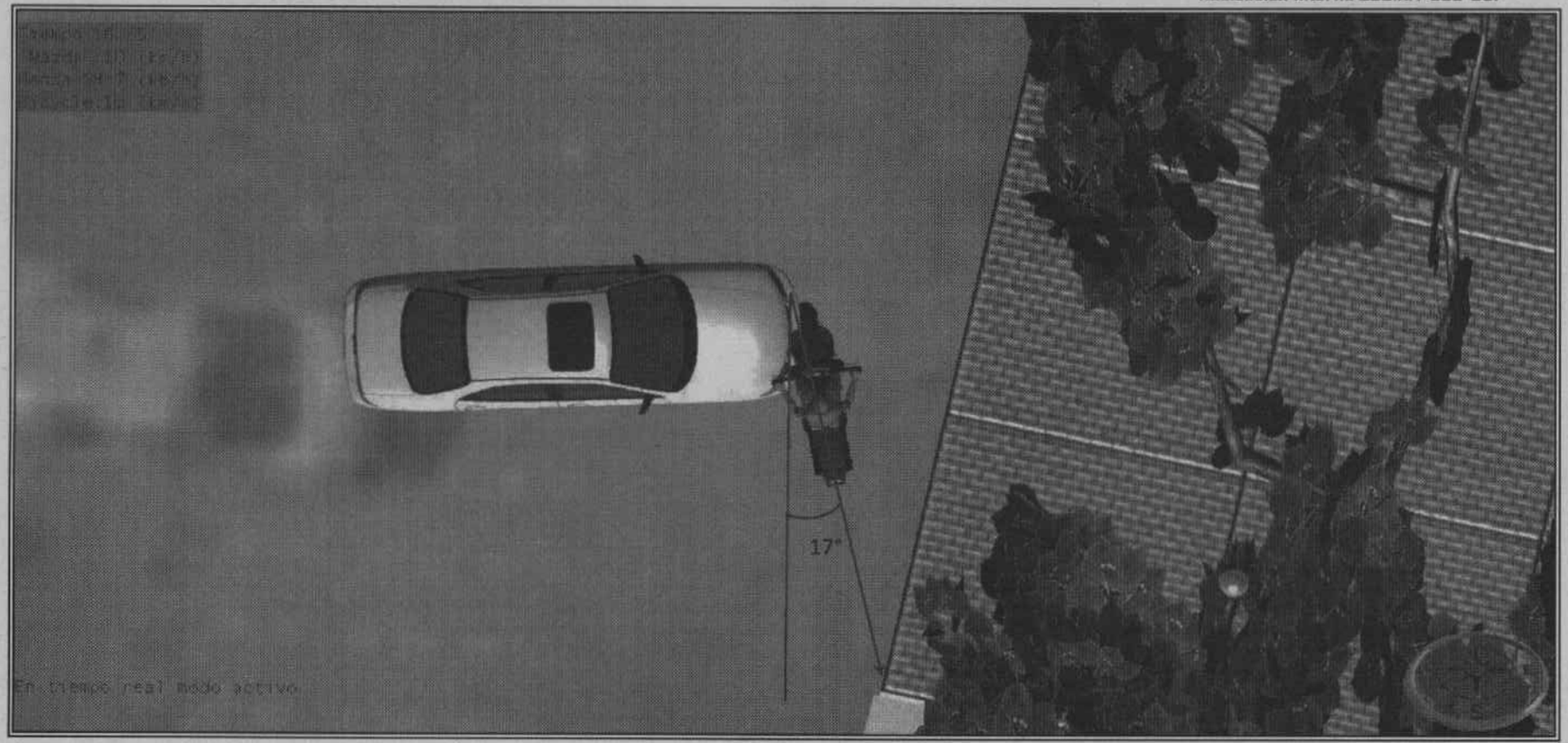

PLANO GENERAL

SE VISUALIZA LOS VEHICULOS EN POSICIÓN DE IMPACTO EN ÁNGULO DE COLISIÓN DE 17° DE ACUERDO A LOS RAYONES Y FORMA DE LOS MISMOS EN EL BOMPER DEL AUTOMÓVIL.

PERITO RECONSTRUCTOR MS.C INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Laboratoriolainci@gmail.com
Celulares: 3173765774
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Art. 210,213, 255, 267, 268, 269, 270,275, 406, 408, 413 Ley 906 de2004; Ley 769 de 2002; ART 226, 228 DEL CGP

Radicación Interna 2021AM-033-001

TITULO

Reconstrucción E Investigación De Accidente De Tránsito En El Lugar De Los Hechos

INVESTIGACIÓN SOLICITADA POR

SEÑORA BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA CC 66.932.743

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

76-520600018020210075

INDICIADO

SEÑOR EDGAR AUGUSTO LOZADA OVIEDO, EDAD 66 AÑOS, CC 19.343.422
SEÑORA BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA CC 66.932.743

REALIZADO Y DISEÑADO POR

Ms.c Rommy Schnaider Cano Díaz
Perito Físico-Topográfico, Fotográfico e Industrial
(Ex)Auxiliar de la Justicia
Consejo Superior de la Judicatura

FECHA DE REPORTE

Septiembre 20 de 2021

TIEMPO DE ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE PARTE

Septiembre 20 a octubre 08 de 2021

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

0. INTRODUCCIÓN[0]

Entre las postrimerías del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, el automóvil pasó de ser un artilugio infernal capaz de desplazarse a velocidades vertiginosas que podían llegar a superar los 25 km/h, a formar parte indisoluble de los ciudadanos y la sociedad. Ésta tuvo que acostumbrarse a convivir con los accidentes y empezó a ser necesario averiguar las causas de los mismos. La dificultad de la investigación y sus errores más notables acabaron por trasladarse a ámbitos diametralmente alejados como el de la canción. En Asturias, compartimos etnias, tierra y estancia con personas entrañables y conocidas como el ínclito cantautor Juan Jerónimo Granda, que en una de sus famosas coplas de carnaval dice

"Mecal, aquella muyer matose,
[...]
Y el animal del forense
Hizole la autopsia al coche"

El presente estudio pretende dar la razón al tan maltratado forense, que no lo era tal, sino un diligente investigador de accidentes de tránsito, que en plena de dedicación a su trabajo y con gran celo profesional tomaba innumerables datos sobre la escena del accidente, el vehículo y la víctima. Indudablemente, en aquella ocasión fue ridiculizado por lo inhabitual de su proceder.

0 Los Autores Asturias, 2004

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

1. TABLA DE CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN[0] 2

1. TABLA DE CONTENIDO 3

2. DESCRIPCIÓN EXPERTICIA FOTOGRÁFICA Y TOPOGRAFICA 4
3. DECLARACIÓN DEL PERITO 4
4. IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN 4
JURAMENTO artículo 226 inciso 4to 7
Métodos Empleados 11
LISTADO DE PUBLICACIONES 12
DESIGNACIÓN 12
EXCLUSIÓN DE LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA 12
DECLARACIÓN 12
5. ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE 13
6. ELEMENTOS DE ESTUDIO PARA EL ANÁLISIS PERICIAL 13
7. MOTIVO DE LA PERITACIÓN 14
8. TRABAJOS REALIZADOS 15
8.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA 15
8.2 INFORME PERICIAL 15
8.3 DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS 16
8.3.1 Descripción de otros hallazgos 16
8.3.2 DIRECCIÓN EN LA QUE TRANSITAN LOS VEHÍCULOS 18
8.4 LABORES DESEMPEÑADAS EN EL LUGAR 19
9.0 ANÁLISIS FÍSICO - MATEMÁTICO DEL SINIESTRO 20
10. ESTUDIO PUNTOS DE IMPACTO Y DEFORMACIÓN DE VEHÍCULOS 21
11. VISIBILIDAD Y CAMPO VISUAL 22
11.1 VELOCIDAD Y CAMPO DE VISIÓN 23
12. ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y VALORACIÓN DEL SINIESTRO 25
13. CONCLUSIONES 30
14. GLOSARIO 31
15. BIBLIOGRAFIA 32
16. Anexos 34
16.1 Documentación de identificación e idoneidad del perito 34
16.2 Material Suministrado para el Dictamen 49
16.3 Archivo digital 49

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

2. DESCRIPCIÓN EXPERTICIA FOTOGRÁFICA Y TOPOGRAFICA

- Fotografías del lugar de los hechos documentadas e individualizadas tomadas por el perito. fotografías soportadas en el lugar de los hechos en formato .jpg, informe pericial en formato PDF, plano topográfico, imágenes satelitales con coordenadas del sitio.
- Topografía impresa a color en formato tamaño carta, en papel bond marcado con firma del diseñador Ing. Rommy Schnaider Cano. Contenido del plano fijación topográfica del lugar del accidente de tránsito con localización geográfica en archivo digital.

3. DECLARACIÓN DEL PERITO

Esta Reconstrucción fotográfica y topográfica consta de **53** páginas, firmado por mí. Todo lo escrito en esta investigación es verdad, de acuerdo a los conocimientos adquiridos en toda mi vida como magister, ingeniero y docente en ciencias naturales y exactas. Manifiesto que si esta investigación, es tenida en cuenta como evidencia, estaré dispuesto a sustentarla dentro del proceso contratado en el momento requerido.

Esta investigación se entrega en físico y digital, perfectamente marcada para garantizar la integridad y veracidad de los informes presentados.

4. IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN

NOMBRE: Rommy Schnaider Cano Díaz.

CEDULA: 6.625.667 Palmira

PROFESION: Ingeniero Industrial y Magister en Ingeniería Univalle

MAT. PROF: 76228-267678 VALLE

DIRECCION: Cra 24ª # 21-40 piso 1

CORREO: laboratoriolainci@gmail.com

TELEFONO: 3173765774

Soy Magister en Ingeniería de la Universidad del Valle, Ingeniero Industrial de la Universidad del Valle, Dibujante Técnico Especializado del ITIFLA y técnico en mecánica industrial del ITIFLA. Docente de Matemáticas, Geometría, Estadística, Física, Cálculo, Dibujo Técnico y AUTOCAD con una experiencia superior a 15 años. Docente universitario en las carreras de Contaduría Pública y Administración de negocios internacionales con asignaturas como: modelación administrativa, gestión y evaluación de proyectos, costos I y II, sistema financiero nacional e internacional, control de gestión, formulación y evaluación de proyectos, métodos cuantitativos para la toma de decisiones, logística y distribución física internacional, economía general e informática.

Conocimientos adquiridos durante mi carrera en Física, Calculo, Ecuaciones Diferenciales, Resistencia de Materiales, Algebra Lineal, entre otras áreas.

Desde hace 11 años perito Físico, Planimetríco, Fotográfico, Industrial y de Automotores en el laboratorio de investigación científica en accidentes de tránsito.

He realizado cursos complementarios en Animación Fotográfica En 2D Y 3D, Levantamiento Topográfico Empleando El Programa Office Excel, AutoCAD, Pavimentos, Matemáticas Financiera, Dibujo En Plataforma De Diseño Gráfico, Diseño Y Animación En Plataformas De Reconstrucción De Accidentes De Tránsito, Manejo De Programas Físico- Matemáticos Para Reconstrucción De Accidentes, Auditor En Gestión De Calidad ISO 9001, Gestión Del Talento Humano, Salud Ocupacional, Auxiliar De La Justicia Del Honorable Consejo Superior De La Judicatura, debido a mi formación y experiencia profesional he recibido tal acreditación.

- **Diplomado Especialista Reconstructor Analítico** intensidad horario 340 horas, Ciudad de Panamá, Julio 2016.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

- Conferencista en el **Seminario Taller Aplicación De Los Cálculos Físico-Matemáticos En La Reconstrucción De Accidentes De Tránsito. Realizada en el Municipio de Palmira Valle. 2015**
- Conferencista en el **Primer Seminario Iberoamericano De Reconstrucción Analítica, Virtual Y De Campo En Hechos De Transito. Realizado En La Ciudad De Guayaquil Ecuador. 2016**
- Conferencista en el **Seminario Aplicación De Los Cálculos Físico-Matemáticos En La Reconstrucción Analítica, Virtual y de Campo en Accidentes de Tránsito. Realizada en el Municipio de Palmira Valle. 2017**
- Conferencista en el **Tercer Seminario en Accidentologia vial. Realizado en Santiago de Cali. 2018**
- Conferencista en el **Cuarto Seminario Internacional en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. Realizado en Palmira Valle. 2019**

RECONOCIMIENTOS INTERNACIONALES

- Secretario de Asuntos y Ciencias Periciales, México 2016
- Mención de Honor por Seminario y Taller de Criminalística Avanzada en Hechos de Tránsito, Ecuador 2016
- Mención Honorifica por Profesionalismo, Ética y Funciones periciales a Nivel Internacional, Panamá 2016
- Nombramiento Oficial de Coordinador de las ciencias de Seguridad, San José de Costa Rica 2016
- Secretario de Asuntos y Ciencias Periciales, México 2017
- Secretario de Asuntos y Ciencias Periciales, México 2018
- Doctorado el Honoris Causa Emitido por la Universidad Santander, México 2018

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

JURAMENTO artículo 226 inciso 4to

Ateniendo lo señalado en el artículo 226 del C.G.P. manifiesto bajo juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento que no me encuentro incurso en ninguna causal de impedimento para actuar como perito en el proceso, que acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliares de la justicia, que tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, en vista de mi idoneidad como quiera mi título de ingeniero industrial con matricula Profesional 76228-267678 VALLE, egresado el año 2007 y estudios de posgrado en maestría en ingeniería industrial, y mi experiencia por más de 15 años como docente en instituciones educativas y universidades de la región. Además, he actuado leal y fielmente en el desempeño de mi labor, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, también que los fundamentos de este dictamen, bajo modelos sistemáticos, analíticos con variables cuantitativas desde la recolección de datos en el trabajo de campo efectuada en el lugar del siniestro vial, hasta la culminación del dictamen; se realizaron bajo un estudio físico matemático corroborando hipótesis posibles en la secuencia cinemática del siniestro hasta llegar a conclusiones valederas y precisas de la dinámica del siniestro. Todo lo desarrollado en este dictamen es cierto y verificado personalmente por mí.

Casos desarrollados

- Proceso de reconstrucción accidente de tránsito presentado ante el **Juzgado Quinto Penal Municipal Con Función De Conocimiento** Nº 76520600018020070203 8 las partes involucradas son **Farid Ortiz Lizcano y William Sanabria García** y corroborada en segunda instancia por el tribunal superior de distrito judicial de Buga, Magistrado po-

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

nente Luis Alberto Peralta Rojas, aprobado según acta 311 de 09-10-2014. apoderado de la víctima Dra. Jacqueline Romero.

- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante el **Juzgado Quinto Civil Del Circuito** Nº 76520600018020070203 8, fecha de sustentación 21 de Julio de 2017, las partes involucradas son Farid Ortiz Lizcano Vs William Sanabria García. apoderado de la víctima Dra. Jacqueline Romero.
- Reconstrucción industrial con componente físico matemático en el desplome de ascensor. Dicha experticia se solicitó para conocer cuáles fueron las causas del porque se desplomo el ascensor en la planta de producción del ingenio manuelita. Solicitud realizada por el **Juzgado Tercero Civil Del Circuito.** Radicado 2012-00141-00. Fecha de elaboración 13 de mayo de 2014. Apoderado de Tecnivec Dr. Alan Del Rio
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante el **Juzgado Tercero Civil Del Circuito** Nº 76563600018320150024 5 las partes involucradas son caso Harold Erazo Polo Q.E.P.D, María Gladis Prada Vs Ingenio Mayagüez, Federmann Durango, José Conrado García. Fecha de elaboración 19 de enero de 2017. Apoderado de víctimas Dr. Heverth Cifuentes Hernández
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Penal municipal de Cartago, Valle del Cauca** Nº 76147600017020120141 2 las partes involucradas son Empresa Coodetrans Palmira, Miyer Rodolfo Escarraga Ordoñez Vs Bernardino Gonzales García. Fecha de elaboración 07 de mayo de 2018. Apoderado del demandado Dra. Claudia Patricia Chacón.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Civil del circuito De Bucaramanga** Nº 2015-00646-00 las partes involucradas son Menor de

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Edad Ángela Johana López Toscano, Jayne Toscano Contreras Vs Jay Romero Jannel Andrea. Fecha de elaboración 27 de marzo de 2017.

- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Penal municipal De Bucaramanga** Nº 68276600014020150024 2 las partes involucradas son Señor Luis Carlos Mejía Londoño Q.E.P.D, Carmen Patricia Stella García Vs John Henry Bernal. Fecha de elaboración 19 de noviembre de 2016.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Penal municipal De Buga, Valle del Cauca** Nº 76111600016520140155 1 las partes involucradas son Empresa Coodetrans Palmira, Julián Gonzales Murillo Vs Héctor Jiménez Jiménez. Fecha de elaboración 01 de julio de 2016. Apoderado del demandado Dra. Claudia patricia Chacón.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Primero Civil del Circuito** Nº 76520600018020130104 8 las partes involucradas son Raúl Antonio Grajales Quiceno, Automotores Comerciales Autocom, Iván Rene Hernández Canizalez Vs Daniela Jiménez Serna, Carlos Arturo Ramos Rangel. Fecha de elaboración 28 de febrero de 2017. Apoderado de victimas Dr. Gustavo Eneas Rodríguez Rincón.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Civil del Circuito de Palmira, Valle del Cauca** Nº 76520600018020130149 8 las partes involucradas son Heliberto Ordoñez Ordoñez, Empresa De Transportes Expreso Pradera Ltda. Vs Martha Cecilia Jiménez Rodríguez, John Mauricio Salinas Rosero. Fecha de elaboración 17 de octubre de 2018. Apoderado de víctimas Dra. Luz Cenid Lamilla Herrera
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Penal municipal De Palmira, Valle del Cauca** Nº 76520600018020140048 2 las partes involucradas son Jhosepe Alejandro Ariza Guevara Vs Martha Cecilia Duque Cabrera, Jorge

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Andrés Velásquez Duque. Fecha de elaboración 14 de junio de 2016. Apoderado de victimas Dr. Caleb Cano Palacios.

- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado dieciséis civil del circuito, Santiago de Cali, Valle del Cauca** Nº 76001310301620180010 2 las partes involucradas son Martha Peña Vs Ingenio Providencia, Fecha de elaboración 08 de mayo de 2019. Apoderado de victimas Dr. Alan del Rio Vásquez.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, Valle del Cauca** Nº 76520310300420180016900 las partes involucradas son Eloísa Gamboa, Ayda Milena Noguera Gamboa, Heverth Enrique Noguera Gamboa Vs Paula Cristina Toro Quiroz, Carlos Alberto Hincapié y Coodetrans Palmira Ltda. Fecha de elaboración 17 de diciembre de 2018. Apoderado de víctimas Dr. Carlos Llanos.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante **Juzgado diecisiete penal del circuito, Santiago de Cali, Valle del Cauca** Nº 76233600017220100011 0. las partes involucradas son Sandra Patricia Ramos Arias, Jair Millán Astudillo, Adrián Salazar Arias, Miguel Antonio Delgado Vs Guillermo León Giraldo García, Fecha de elaboración 14 de febrero de 2019. Apoderado de victimas Dr. Gustavo Eneas Rodríguez Rincón.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante el **Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Palmira** Nº 2019-142 las partes involucradas son caso señor Efraín Bolaños 16.254.548, agropanelas Santa Helena vs Señor Hecceomo Gómez Orjuela 6.301.799. Fecha de elaboración 05 de abril de 2019. Apoderados Dr. Javier Chingual y Dr. Geovanny Sánchez.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante el **Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito de Cali** Nº **2015VB-023000001** las partes involucradas son el señor Silvio Alfonso Lasso Calvache CC 5379642 y el señor Manuel Mauricio Chávez Montenegro CC 1114340309 (Q.E.P.D). Fecha de elaboración 16 de abril de 2015. Apoderado de victimas Dr. JAMES EDUARDO PEREZ ROSERO – CC 76324723 – TP 156731. Fecha de audiencia 12 de noviembre de 2020.
- Proceso de reconstrucción de accidente de tránsito presentado ante el **Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali** Nº **2018TC-043000001** las partes involucradas son el señor Herminsul Bejarano CC 16266683 y el señor Diego Fernando Zúñiga Rivas Cc 1.113.525.193, Sociedad Equitrans Equipos Y Transporte S.A.S. Compañía De Seguros "Suramericana S.A.". Fecha de elaboración 05 de octubre de 2018. Apoderado de victimas Dr. Gustavo Eneas Rodríguez Rincon. Fecha de audiencia 15 de junio de 2021.

Métodos Empleados

Todas las anteriores reconstrucciones mencionadas, se realizaron utilizando la retrospectiva con el empleo de materias como son la geometría, matemáticas y física, empleadas en técnicas científicamente comprobadas y probadas en la determinación de dinámicas de siniestros viales, partiendo de un trabajo de campo con los EMP y EF aportadas por el cliente y así, poder otorgar las causas exactas del accidente, logrando un margen de error mínimo entre el 1%-5%. Posteriormente se sistematiza por medio de softwares para poder otorgar una modelación y reconstrucción precisa del siniestro, todo cumpliendo con el numeral 5º del art 226 del CGP.

- Entre otros casos.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

LISTADO DE PUBLICACIONES

Manifiesto que en los últimos 10 años no he realizado publicaciones relacionadas con la materia del presente peritaje.

DESIGNACIÓN

Manifiesto que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte la Dra. Vanessa Castillo CC 66.855.547

EXCLUSIÓN DE LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Manifiesto que no he incurrido ni estoy incurso en ninguna de las causales de exclusión previstas en el artículo 50 del CGP.

DECLARACIÓN

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en el presente dictamen de parte son iguales respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre las mismas materias.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en el presente dictamen de parte son iguales respecto de aquellos que utilizó en el ejercicio regular de mi profesión y oficio como perito reconstructor de accidentes de tránsito.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

5. ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE

- **Lugar de los Hechos:** Vía urbana Carrera 23 con calle 32A intersección. Coordenadas Geográficas 3°31'41.73" N 76°17'40.15" W
- **Ciudad, Municipio o vereda:** Palmira, Valle del Cauca.
- **Fecha:** 12 de enero de 2021.
- **Clase de Accidente:** Colisión vehicular entre automóvil vs motocicleta.
- **Indiciado y/o Demandado:**

  SEÑOR EDGAR AUGUSTO LOZADA OVIEDO, CC 19.343.422

  SEÑORA BLANCA ESTHER LOZADA ZUÑIGA CC 66.932.743 (Dueña del Vehículo)

- **Víctimas:** Sr. Luis Octavio Gil Mejía CC 16.239.370, edad 73 años (Q.E.P.D) (Conductor motocicleta)

El día 12 de enero de 2021 siendo las 10:30 horas aproximadamente, sobre la vía urbana del municipio de Palmira Carrera 23 con Calle 32A intersección, donde se presentó un accidente de tránsito tipo colisión vehicular entre vehículo tipo motocicleta de marca Suzuki, color negro, modelo 1998, placa GOJ 54A, línea FRIDO.y vehículo tipo automóvil, automóvil, Marca Mazda, color gris perla, modelo 2005, placa BRX144. Producto de esta colisión el conductor de la motocicleta el señor Luis Octavio Gil Mejía CC 16.239.370, edad 73 años salen con lesiones a una clínica de la ciudad y días después fallece.

6. ELEMENTOS DE ESTUDIO PARA EL ANÁLISIS PERICIAL

Teniendo en cuenta el Articulo 268 ley 906 de 2004

Para el día 16 de septiembre de 2021, el *perito ingeniero Rommy Schnaider Cano Díaz*, recibe copia del siguiente material suministrado por la Señora Blanca Esther Lozada Zúñiga CC 66.932.743.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

- Se recibe un archivo con 56 folios respectivamente:
- Cedulas de ciudadanías
- Informe pericial de necropsia N°2021010176520000022.
- Informe policial de accidente de tránsito A-GCU723O elaborado por el agente Bernardo Villa Hernández, placa 340 con fecha de 12 de enero de 2021.
- Demanda para reparto juzgado civil de la Dra. Adriana Romero Estrada.
- Certificado de defunción del Sr. Luis Octavio Gil Mejía CC 16.239.370
- Historias clínicas del Sr. Luis Octavio Gil Mejía CC 16.239.370

7. MOTIVO DE LA PERITACIÓN

Se solicita por parte de la Señora Blanca Esther Lozada Zúñiga CC 66.932.743, que fundado en la experticia, conocimientos y trayectoria en materia de accidentologia vial del ***Perito Ingeniero Master Rommy Schnaider Cano Díaz***, realice un estudio detallado de las zona donde ocurrió el hecho de tránsito, señales existentes, características de las vías, características del lugar, componentes estructurales de la vía, diseño geométrico de la vía, restricciones y limitaciones presentes en la fecha del accidente en la zona del mismo, puntos de obstrucción visual, comportamiento de los conductores, daños o deformaciones en cada uno de los rodantes, daños causados a otros bienes u objetos con ocasión del impacto, desplazamientos, huellas de arrastre y frenado, huellas hemáticas, posición de los elementos que sufrieron desprendimiento tras el impacto, las posiciones pre y post impacto, trayectorias, y demás evidencias contenidas en la documentación de estudio y que bien sean propios de la clase de accidente de tránsito presentado para este expeticio.

Fijación fotográfica y plano exacta del lugar de los hechos, en pro de ilustrar la geometría del sitio y una reconstrucción y modelación virtual en 3D de los hechos.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

OBJETIVO:

Con el análisis de los hallazgos encontrados,

Determinar de acuerdo a la normatividad vial aplicable a la zona del impacto, las normas aplicables, las normas transgredidas por los conductores involucrados y la causa eficiente del accidente.

Fijación fotográfica y plano exacta del lugar de los hechos, en pro de ilustrar la geometría del sitio y una reconstrucción y modelación virtual en 3D de los hechos.

8. TRABAJOS REALIZADOS

8.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA

La documentación de la escena del crimen es uno de los aspectos básicos para la investigación criminal, ya que permite reconstruir los hechos sucedidos allí, de una manera fehaciente. Al examinar las características físicas del lugar de los hechos se puede ratificar o desvirtuar pruebas testimoniales sobre una actuación criminal, "pues es aquí donde se busca, identifica, preserva, recolecta y se registra en documentos los elementos materiales de prueba, pues son la fuente probatoria que genera esa perspectiva objetiva de lo ocurrido al investigador de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del delito o hecho punible, permitiendo con esta documentación reconstruir el teatro operacional de los acontecimientos en el accidente de tránsito.

8.2 INFORME PERICIAL

El informe pericial es el documento en el cual, él reconstructor debe plasmar los cálculos realizados y los objetivos obtenidos. Dicho documento no solo debe contener los resultados obtenidos, sino que además estos deben ser comprensibles para terceros. Todo sujeto a la verdad.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

8.3 DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

El día 12 de enero de 2021 siendo las 10:30 horas aproximadamente, sobre la vía urbana del municipio de Palmira Carrera 23 con Calle 32A intersección, donde se presentó un accidente de tránsito tipo colisión vehicular entre vehículo tipo motocicleta de marca Suzuki, color negro, modelo 1998, placa GOJ 54A, línea FR100. Sentido de circulación SUR-NORTE y vehículo tipo automóvil, automóvil, Marca Mazda, color gris perla, modelo 2005, placa BRX144. Sentido de circulación OESTE-ESTE. Producto de esta colisión el conductor de la motocicleta el señor Luis Octavio Gil Mejía CC 16.239.370, edad 73 años salen con lesiones a una clínica de la ciudad y días después fallece.

La vía en el lugar de los hechos corresponde:

A una intersección de vías urbanas carrera 23 con calle 32A; la cual presentaba en el momento del siniestro vial una geometría recta, con declinación para la carrera 23, ambas vías con una calzada, dos carriles, un sentido de circulación, construida en asfalto calle 32A y concreto para la carrera 23, vía seca, sin iluminación artificial, en regular estado por fisuras y grietas en la intersección, con demarcación horizontal, demarcación peatonal, sin semaforización para las dos vías (ver álbum fotográfico).

8.3.1 Descripción de otros hallazgos

En bosquejo topográfico A-GCU7230 elaborado por el agente Bernardo Villa Hernández, placa 340 con fecha de 12 de enero de 2021, se plasman los daños en los vehículos como son:

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

- Daños en la motocicleta de placa GOJ 54A, línea FR100, se presentan en la tapa lateral izquierda y direccionales. No se evidencia ningún otro daño ni tampoco deformaciones estructurales en el chasis, rines, acortamiento de la distancia entre ejes. Entre otros.

- Daños en el automóvil de placa BRX144, no se describen daños en el vehículo o en alguna de sus partes frontolaterales.

Con el estudio de las deformaciones vehiculares se desea determinar trayectorias, ángulo de choque y desplazamientos postimpacto y así determinar de forma exacta y no hipotética la cinemática de la colisión entre los vehículos.

VÍA CARRERA 23 CON CALLE 32A	
Numero de calzadas	2
Número de Carriles	4
Sentido de Circulación	2
Ancho de la Calzada	Metros
Señalización Vertical	SI
Señalización Reglamentaria	SI
Señalización Preventiva	SI
Señalización Informativa	NO
Señalización Horizontal	SI

Tabla 01 Fuente Ing. Rommy Schnaider Cano. Estructuración de la vía

2 Ingeniero Rommy Schnaider Cano, Laboratorio de investigación de accidentes de tránsito LAINCI, 2010

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Imagen 01 fuente Google Earth, Edición Ing. Rommy Schnaider Cano, Vista satelital sentido S-N ubicación del lugar de los hechos, señalado pincho de color Amarillo coordenadas.

8.3.2 DIRECCIÓN EN LA QUE TRANSITAN LOS VEHÍCULOS

- Vehículo tipo motocicleta de marca Suzuki, color negro, modelo 1998, placa GDJ 54A, línea FRIDO. Sentido de circulación SUR-NORTE. Conducido por el Sr. Luis Octavio Gil Mejia CC 16.239.370 (edad 73 años).
- Vehículo tipo automóvil, automóvil, Marca Mazda, color gris perla, modelo 2005, placa BRX144. Sentido de circulación OESTE-ESTE. conductor Sr. Edgar Augusto Lozada Oviedo CC 19.343.422 (edad 66 años).

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

8.4 LABORES DESEMPEÑADAS EN EL LUGAR

- Se procede a realizar visita al lugar de los hechos el día 20 de septiembre de 2021, para levantamiento topográfico con coordenadas espaciales y fijación topográfica y cartográfica del mismo.
- Se realiza orientación magnética, con brújula militar Lensatic Engineer Dial Flotante y se tiene en cuenta la menor obstrucción visual topográfica natural o artificial, para análisis de ángulos visuales desde la vía en el trayecto realizado por el vehículo involucrado en el (A/T).
- Fijación fotográfica con cámara profesional NIKON D3200 y lente 18 – 55mm NIKKOR con estabilizador de imagen y cámara fotográfica celular HUAWEI P30. Dual, 12 MP + 8 MP, autofocus, flash LED, detección de rostro y sonrisa, geo-tagging, HDR, video 1080p@30fps. Tomas fotográficas en plano panorámica.
- Características fotográficas del drone phantom 4

Sensor	1 / 2.3 "CMOS Píxeles efectivos: 12.4 M
Lente	FOV 94 ° 20 mm (formato equivalente a 35 mm) f / 2.8 enfoque a ∞
Rango ISO	100-3200 (video) 100-1600 (foto)
Velocidad de obturación electrónica	8 - 1/8000 s
Tamaño de la imagen	4000 × 3000

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Modos de fotografía fija	Disparo único Disparo en ráfaga: 3/5/7 cuadros Horquillado de exposición automática (AEB): 3/5 cuadros entre corchetes a 0.7 EV Bias Timelapse HDR
Modos de grabación de video	UHD: 4096 × 2160 (4K) 24 / 25p 3840 × 2160 (4K) 24/25 / 30p 2704 × 1520 (2.7K) 24/25 / 30p FHD: 1920 × 1080 24/25/30/48/50/60 / 120p HD: 1280 × 720 24/25/30/48/50 / 60p
Sistemas de archivos compatibles	FAT32 (≤32 GB); exFAT (> 32 GB)
Foto	JPEG, DNG (RAW)
Vídeo	MP4, MOV (MPEG-4 AVC / H.264)
Rango de temperatura de funcionamiento	32 ° a 104 ° F (0 ° a 40 ° C)

- Se procede a realizar los descargos de la información recolectada en plataformas computacionales de animación y diseño e iniciar con los cálculos físico-matemáticos y geométricos de la vía.

9.0 ANÁLISIS FÍSICO - MATEMÁTICO DEL SINIESTRO

El significado de física: Es la disciplina, mediante la aplicación de las leyes y los métodos de la física, reconstruir la secuencia que llevó a un resultado asociado con un hecho con RELEVANCIA JURIDICA.

El DRAE define trigonometría como **la ciencia que estudia las relaciones existentes entre los lados y los ángulos de las diferentes figuras geométricas.**

El significado etimológico del término es el de medida de triángulos.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

En el ámbito de la reconstrucción de accidentes, nos interesará especialmente el estudio y medición de las relaciones existentes entre los lados y los ángulos de los triángulos rectángulos. Bajo un prisma vectorial, la colisión vehicular queda representada por los vectores cantidad de movimiento existente antes y después de la colisión.

10. ESTUDIO PUNTOS DE IMPACTO Y DEFORMACIÓN DE VEHÍCULOS

El objeto del estudio de puntos de impacto y deformación vehicular, es el método por el cual se logra determinar la mecánica de colisión que rodeo el accidente a evaluar, con el fin de determinar un posible exceso de velocidad de los vehículos, dependiendo las características legales y geométricas de la vía.

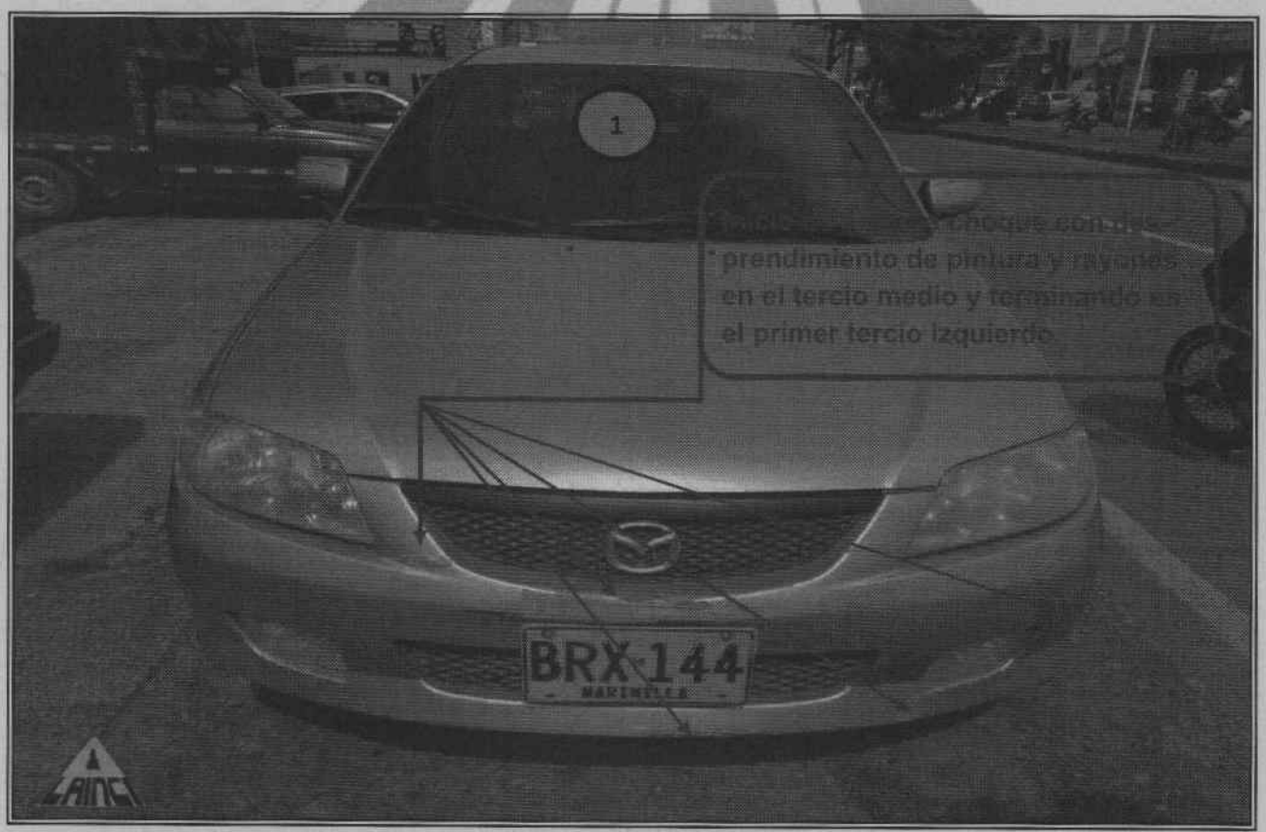

Imagen 02 Fuente y Edición Ing. Rommy Schnaider cano, identificación del vehículo automóvil de placa BRX144 participante en el siniestro vial, No presenta daños en farolas, placa, persianas o bomper.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Imagen 03 Fuente http://motos.brick7.com.co/Suzuki+Moto+100+Fr+100/sort.price_desc/, Edición Ing. Rommy Schnaider cano, identificación de vehículo motocicleta de placa GOJ54A participante en el siniestro vial (vehículo de la imagen de similar característica), daños parte lateral izquierda.

11. VISIBILIDAD Y CAMPO VISUAL

En la investigación de un accidente de tránsito, hay que distinguir entre la **Visibilidad Disponible**, como la capacidad real de visión de un conductor o peatón en función de su ubicación en la vía y la **Visibilidad Necesaria,** que es la requerida para poder realizar una conducción segura y cómoda. Esta última será función de la velocidad de circulación, maniobras, y la propia geometría de la vía. También está condicionada a las características propias del vehículo y de la posición del conductor en el mismo. La visual en un vehículo cuando la geometría vial es curva, no gira sino, que continúa

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

paralela con el automotor, ocasionando con esto un mayor grado de peligrosidad adicionado a la velocidad del vehículo y las características del mismo.

11. 1 VELOCIDAD Y CAMPO DE VISIÓN

Velocidad y ángulo de visión van íntimamente ligados. El campo visual (área de visión nítida) disminuye a medida que se incrementa la velocidad a la que circula. Debemos partir de la base de que una persona adulta, parada dispone de un campo de visión cercano a los 180º. Cuando se circula en un vehículo el campo de visión se irá reduciendo a medida que se incrementa la velocidad.

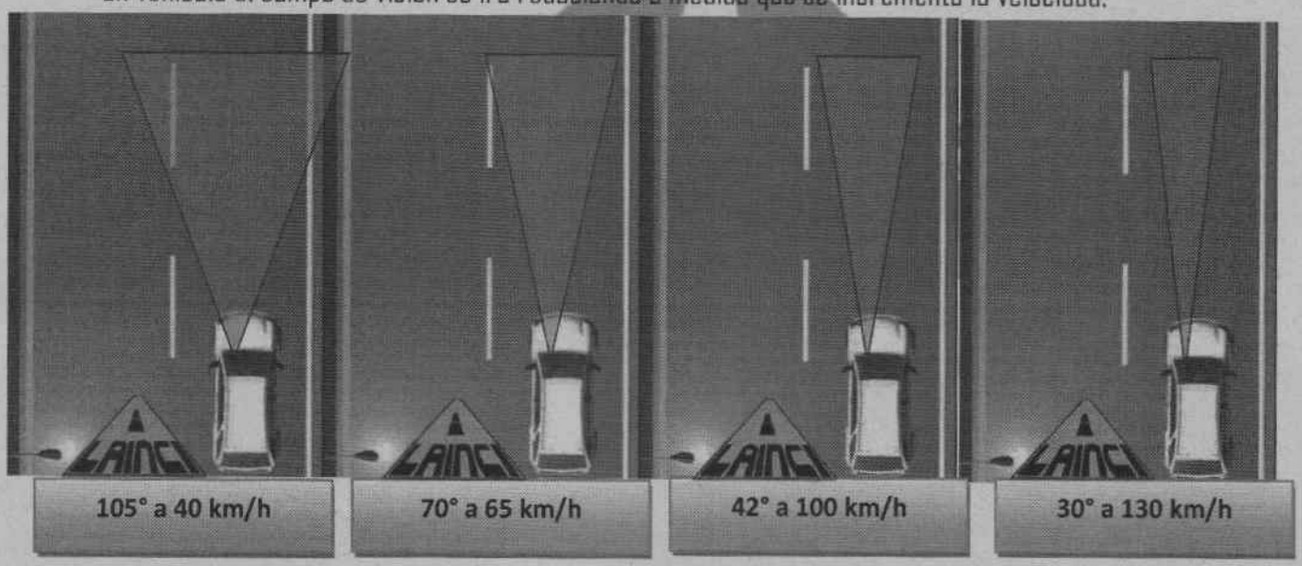

Imagen 04 Fuente José Luis López Álvarez, Sevilla 2008, Investigación De Accidentes De Trafico Nivel 1, Editorial MAD, Universidad De Oviedo, España.

- Estudiando los dos ítems anteriores sobre visibilidad para los vehículos inmersos en este accidente de tránsito y anteriormente mencionados, la colisión se presentó según los daños vehiculares a velocidades inferiores a 10 km/h de forma oblicua. Por ende, sus ángulos de visibilidad según su velocidad son demasiados amplios (ver álbum fotográfico).

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Imagen 05 Fuente software ARAS 360 HD, Reconstrucción y modelación Ing. Rommy Schnaider Cano, Espacio Visual Desde la cabina del conductor del automóvil de placa BRX144. Topografía, plano y condiciones climáticas exactas desde la posición del conductor. Edición Ing. Rommy Schnaider Cano.

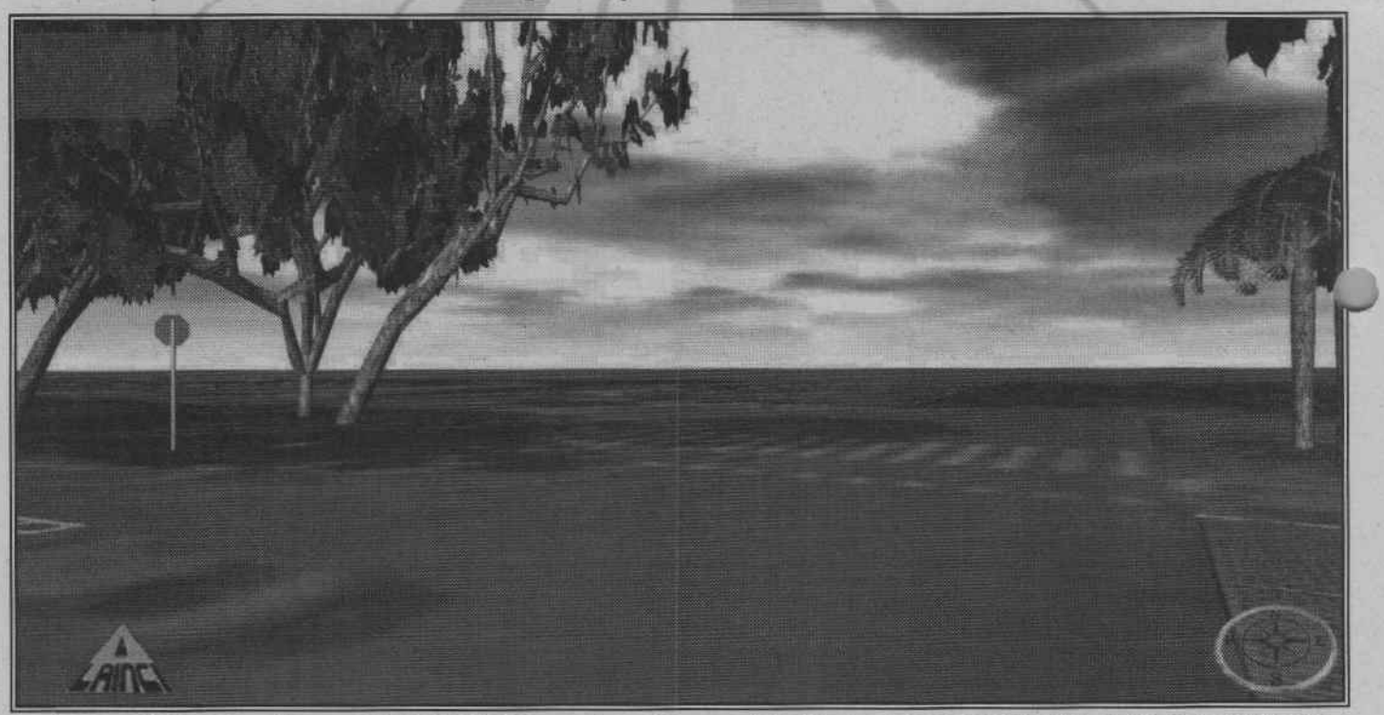

Imagen 06 Fuente software ARAS 360 HD, Reconstrucción y modelación Ing. Rommy Schnaider Cano, Espacio Visual Desde la posición del conductor de la motocicleta de placa GOJ54A. Topografía, plano y condiciones climáticas exactas desde la posición del conductor. Edición Ing. Rommy Schnaider Cano.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

12. ANÁLISIS TOPOGRÁFICO Y VALORACIÓN DEL SINIESTRO

Si bien es cierto un accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado por al menos un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados.... Ley 769 de 2002 en la reconstrucción de un accidente, siniestro, incidente de tránsito. Se debe de tener en cuenta aspectos de principal relevancia como son: geometría de las vías, topografía de la zona de conflicto, máscaras visuales naturales o artificiales, daños o deformaciones vehiculares, posiciones final, cinética y dinámica de los vehículos o peatones.

Realizando el levantamiento topográfico en el lugar de los hechos, se analiza no solo los aspectos geométricos, estructurales y la caracterización de la vía. sino que, se analiza la labor realizada por los policías o agentes a cargo, en aras de establecer su error de cierre geométrico y error acumulado en medición; confrontado con el levantamiento de precisión realizado por el ***Perito Ingeniero Magister Rommy Schnaider Cano Díaz.*** Aspectos que permiten fundamentar con mayor certeza, la labor del reconstructor forense.

- **El conductor** del Vehículo tipo motocicleta de marca Suzuki, color negro, modelo 1998, placa GDJ54A, línea FR100. Sentido de circulación SUR-NORTE. Sr. Luis Octavio Gil Mejia CC 16.239.370 (edad 73 años). Contaba con un amplio ángulo de visibilidad hacia el Horizonte desde su posición al volante de la motocicleta y desde su posición de parqueo sobre la vía. (ver reconstrucción y modelación virtual).
- **El Conductor** del Vehículo tipo automóvil, automóvil, Marca Mazda, color gris perla, modelo 2005, placa BRX144. Sentido de circulación OESTE-ESTE. Sr. Edgar Augusto Lozada Oviedo CC 19.343.422 (edad 66 años). Contaba con amplio grado de visibilidad hacia su horizonte.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

- **El Conductor** del Vehículo tipo automóvil, automóvil, Marca Mazda, color gris perla, modelo 2005, placa BRX144. Sentido de circulación OESTE-ESTE. Sr. Edgar Augusto Lozada Oviedo CC 19.343.422 (edad 66 años). Cuando transitaba por la calle 32A llega a la intersección de la carrera 23 y realiza el PARE, en el momento de arrancar para cruzar la vía la motocicleta que se encuentra sobre la vía carrera 23 inicia su marcha sin ninguna precaución y colisiona de manera oblicua con el tercio medio anterior del automóvil.

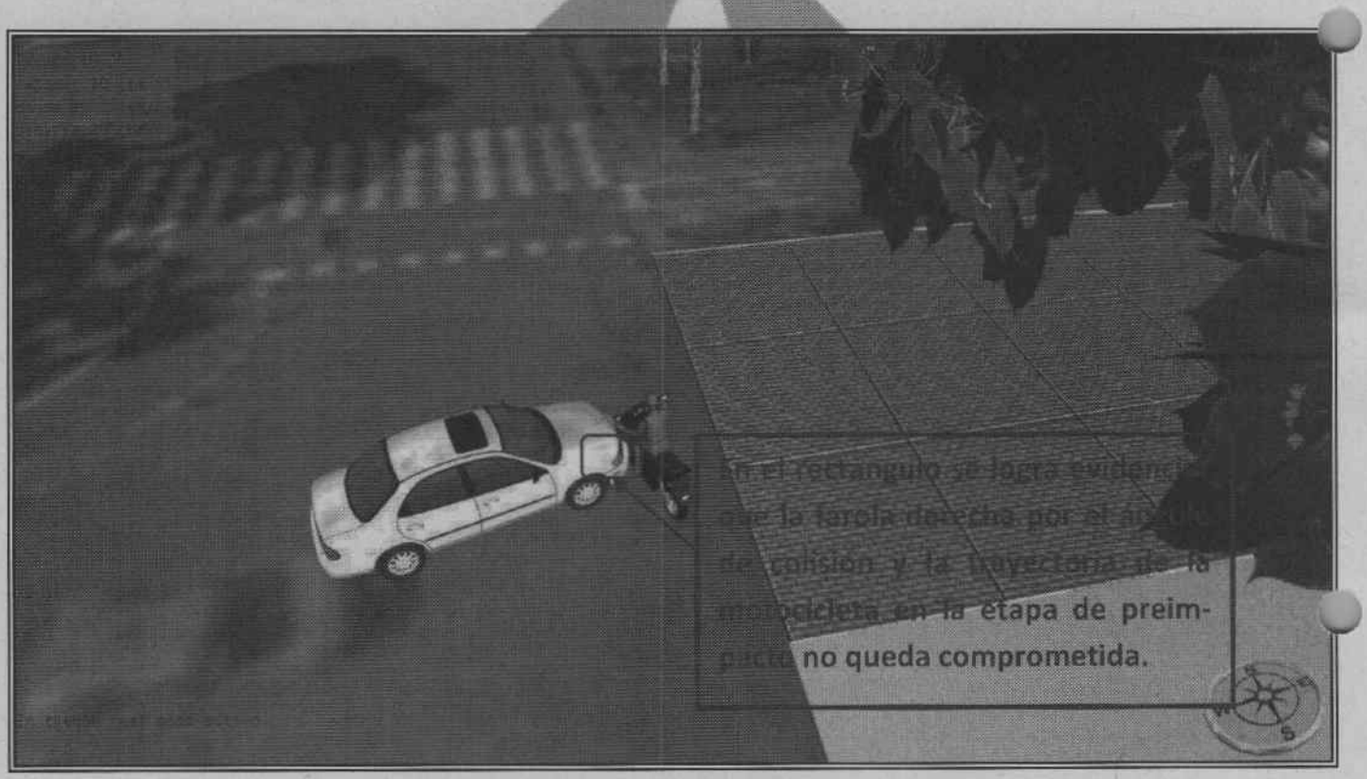

Imagen 07 Fuente software ARAS 360 HD, Reconstrucción y modelación Ing. Rommy Schnaider Cano, visual del instante de colisión y se evidencia área de choque iniciando en el tercio medio del automóvil. Topografía, plano y condiciones climáticas exactas desde la posición del conductor. Edición Ing. Rommy Schnaider Cano.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

- En el trabajo de campo se observa que el tramo o zona del accidente de tránsito contaba con una corona asfáltica en regular estado y con demarcación para cada uno de los carriles.

- **IPAT** Informe policial de accidente de tránsito GCU7230 elaborado por agente Bernardo Villa Hernández, placa 340. Con fecha 12 de enero de 2021, en el ítem o numeral 17 que corresponde al bosquejo topográfico; En el cual se ilustra una geometría parcial de la vía, posición final del vehículo automóvil y omite la posición final de la motocicleta y su conductor; el bosquejo topográfico es acorde con la resolución 0011268 del 06 de diciembre de 2012, donde en el ***capítulo II Procedimiento a seguir ante un accidente de tránsito***: en el ítem 12 otorgan como deben de ser los lineamientos en el diligenciamiento del IPAT y exige que sea de manera TECNICA, VERAZ, CLARA, COMPLETA Y EFECTIVA.

  el método de coordenadas cartesianas empleado en este informe policial de accidente de tránsito está vigente de acuerdo a la resolución antes citada; pero la trayectoria o sentido vehicular para la motocicleta no es acorde con los daños en la motocicleta y en la parte anterior del automóvil.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

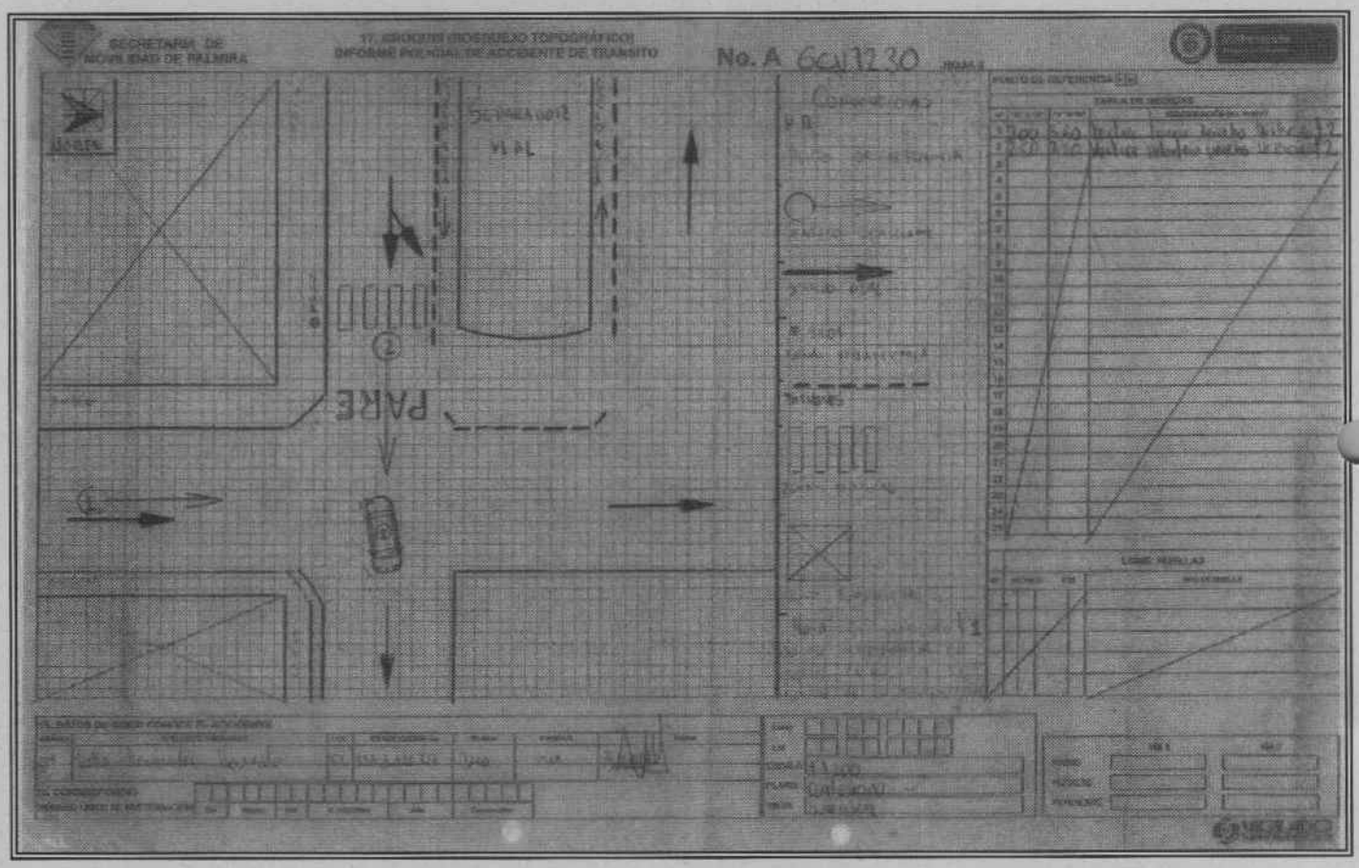

Imagen 08 Fuente IPAT Informe policial de accidente de tránsito GCU7230 elaborado por el agente Bernardo Villa Hernández, placa 340. Con fecha 12 de enero de 2021. Edición Ing. Rommy Schnaider Cano.

- El formato empleado para el diligenciamiento del accidente de tránsito producto de esta experticia se encuentra actualizado según la resolución 11268 del 06 de diciembre de 2012, empleando el método de coordenadas cartesianas.

  Se suministró una hipótesis por el agente de tránsito responsable de la individualización del accidente la cual es:

  Hipótesis para el vehículo placa BRX144.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Código 112 Causa "Desobedecer señales o normas de tránsito" Descripción "No acatar las indicaciones de las señales existentes en el momento del accidente. No confundir con carencia de señales. O no respetar en general, las normas descritas en la ley".

Esta hipótesis no otorga ningún fundamento estadístico ni acción generadora en la evolución del accidente como lo estipula el manual de diligenciamiento del informe policial de accidentes de tránsito IPAT. Ya que, no es acorde con la realidad y las características propias del accidente de tránsito entre los vehículos involucrados.

"Las hipótesis según el manual de diligenciamiento del informe policial de accidentes de tránsito IPAT en la Resolución 11268 de 06 de diciembre de 2012. Se debe de diligenciar en ARAS de generar estadísticas que lleven a determinar el factor repetitivo que más incide en los accidentes. RECUERDE la hipótesis indicada no implica responsabilidades para los conductores, sino que expresa las acciones generadoras o intervinientes en la evolución física de un accidente". Resolución 11268 de 06 de diciembre de 2012, página 50 y 51.

Hipótesis adecuadas para la característica propia del siniestro.

VEHICULO DE PLACA GOJ54A.

Código 143 Causa "Poner en marcha un vehículo sin precauciones" Descripción "Cuando se arranca sin respetar la prelación de los vehículos que se encuentran en marcha."

- **Del Análisis De Versiones:** El ***Perito Ingeniero Rommy Schnaider Cano Díaz.*** **NO** realiza reconstrucciones de testimonios o versiones de los hechos, dada la subjetividad que estos acogen; una versión puede inclinarse a favor o en contra de algún sujeto procesal en aras de beneficiar en intereses personales, familiares u económicos. Con la excepción de que exista una

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

prueba técnica real, que permita localizar espacialmente el sitio de los hechos "videos, fotografías, entre otros".

13. CONCLUSIONES

- La cinemática de este accidente de tránsito inicia con el vehículo automóvil transitando por la calle 32ª, hasta llegar al PARE de la intersección con la carrera 23. Cuando este vehículo de placa BRX144 se detiene para poder observar los vehículos que transitan por la carrera 23 y al no ver vehículos inicia de nuevo su marcha; en ese preciso instante el vehículo tipo motocicleta de placa GOJ54A, que se encuentra estacionado en el extremo izquierdo de la carrera 23 a la altura de la cebra, también inicia su marcha colisionando con su costado izquierdo la parte media anterior del automóvil y continua una breve caída al costado izquierdo del automóvil a una distancia máxima de un metro. La motocicleta y su conductor por la dinámica de sus trayectorias, velocidades hipotéticas y congruentes con los daños registrados en los vehículos y lesiones registradas en la historia clínica del Sr. Luis Octavio Gil Mejía CC 16.239.370 (edad 73 años), después de la colisión cae sobre su costado derecho golpeando su parte parietal y temporal derecho contra la corona asfáltica.

Artículos infringidos de la ley 769 de 2002 por el Sr. Luis Octavio Gil Mejía CC 16.239.370 (edad 73 años).

Articulo 61 Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

14. GLOSARIO

- **Punto de percepción real**: es el punto desde el cual cualquier conductor "normal" podría haberse dado cuenta, o estaría en disposición de percibir la situación de peligro.
- **Percepción**: puede ser definida como la captación de estímulos externos a través de los órganos de los sentidos. Dichos estímulos una vez procesados nos ofrecen información sobre el medio que nos rodea.
- **Velocidad crítica**: es la que nos permite disponer de una velocidad mínima de circulación, pues a partir de dicha velocidad el vehículo se saldrá de la curva.
- **Tiempo de actuación del sistema de frenado**: es el tiempo desde que se acciona el sistema de frenado hasta que este comienza a actuar de forma efectiva
- **Energía de rozamiento**: llamamos energía de rozamiento a aquella que se genera a consecuencia de la fricción entre distintas superficies de los cuerpos en contacto.
- **Energía cinética**: es aquella que se genera a consecuencia del movimiento de cualquier objeto y se define como la capacidad de los cuerpos para realizar un trabajo debido al movimiento portado.
- **Fuerza**: es una magnitud vectorial que, atendiendo a la ley fundamental de la dinámica es proporcional a la masa de un cuerpo multiplicada por la aceleración que se le imprime.
- **Velocidad**: cambio de posición en función del tiempo. Es la razón por la cual un vehículo recorre determinada distancia.
- **Impacto o colisión**: es el impulso que un cuerpo ejerce sobre otro.
- **Gravedad**: aceleración de los cuerpos en un movimiento vertical, debido a la fuerza gravitacional comúnmente llamada peso.
- **Posición final**: punto de descanso ultimo después de una colisión

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

15. BIBLIOGRAFIA

- ✓ Manual Geométrico De Vías INVIAS 2008 Colombia
- ✓ ICITAP, Manual De Criminalística, Departamento De Justicia De Los Estados Unidos De Norte América.
- ✓ Ordoñez Ramírez Hernando. Diccionario de Criminalística y Ciencias Forenses.
- ✓ Ley 906 de 2004.
- ✓ Código Nacional De Tránsito Y La Movilidad Ley 769 de 2002
- ✓ Manual De Diligenciamiento Del Informe Policial De Accidentes De Tránsito Resolución 11268 del 06 de diciembre de 2012.
- ✓ Los Autores, Investigación De Accidentes De Trafico La Toma De Datos, editorial Thomson, Universidad de Oviedo. 2005
- ✓ José Luis López Álvarez, Investigación de Accidentes de Trafico (Nivel 01) Editorial MAD, Sevilla 2008.
- ✓ José Sánchez Martí. Aplicación De Los Cálculos De Velocidad A La Reconstrucción De Accidentes. El Informe Pericial, Editorial ECU, Universidad De Oviedo. 2007
- ✓ Manual De Reconstrucción De Accidentes De Trafico, (Centro De Experimentación Y Seguridad Vial. MAPFRE. CESVIMAP).
- ✓ Física, La Naturaleza De Las Cosa (Susan M. Lea. John Robert Burke).
- ✓ Física 10 Y 11 Michael Balero
- ✓ Accidentes De Tráfico, Problemas De Investigación (Miguel López Muñiz Goñi)
- ✓ F. Bitzel, En Su Obra Problemas Técnico- Físico Del Accidente De Trafico

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Responsable del caso:

Perito: INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ. CC 6.625.667 de Palmira

Ing. Rommy Schnaider Cano Diaz
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PERITO FISICO
TOPOGRAFICO
FOTOGRAFICO
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA ACCIDENTES DE TRANSITO

Dictamen elaborado y revisado
Ing. Rommy Schnaider Cano Díaz
C.C 6625667 de Palmira Valle

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

16. Anexos

16.1 Documentación de identificación e idoneidad del perito

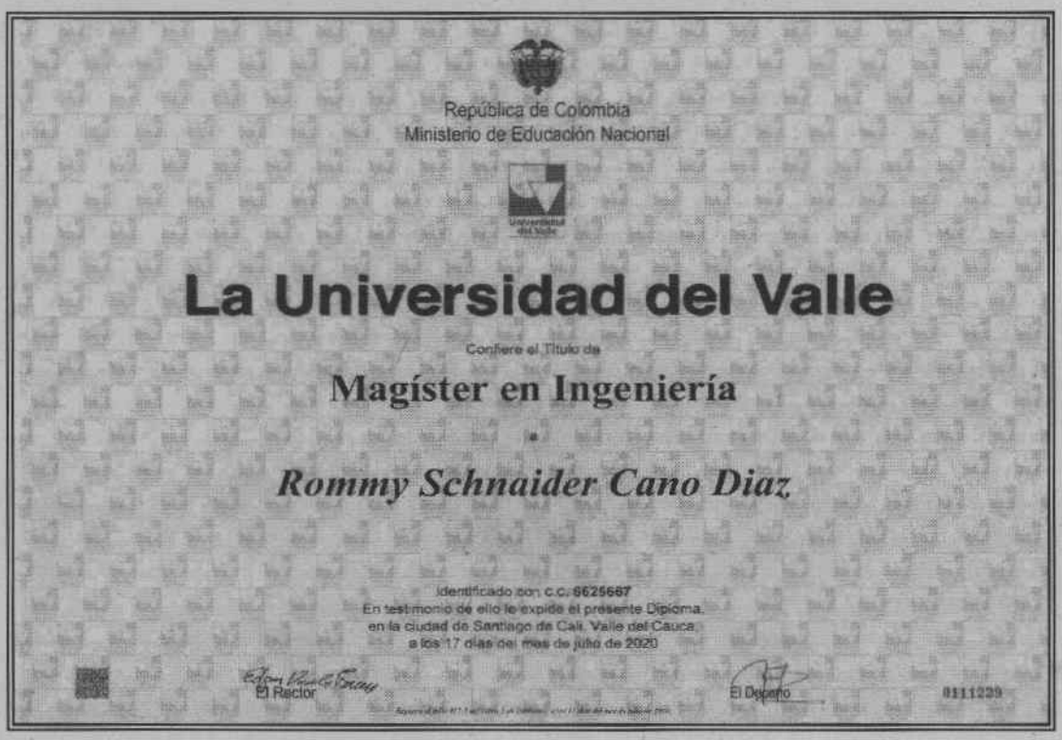

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Magíster en Ingeniería

Rommy Schnaider Cano Diaz

Identificado con c.c. 6625667
En testimonio de ello le expide el presente Diploma,
en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca
a los 17 días del mes de julio de 2020

El Rector

El Decano

0111229

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Ingeniero Industrial

Rommy Schnaider Cano Diaz

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

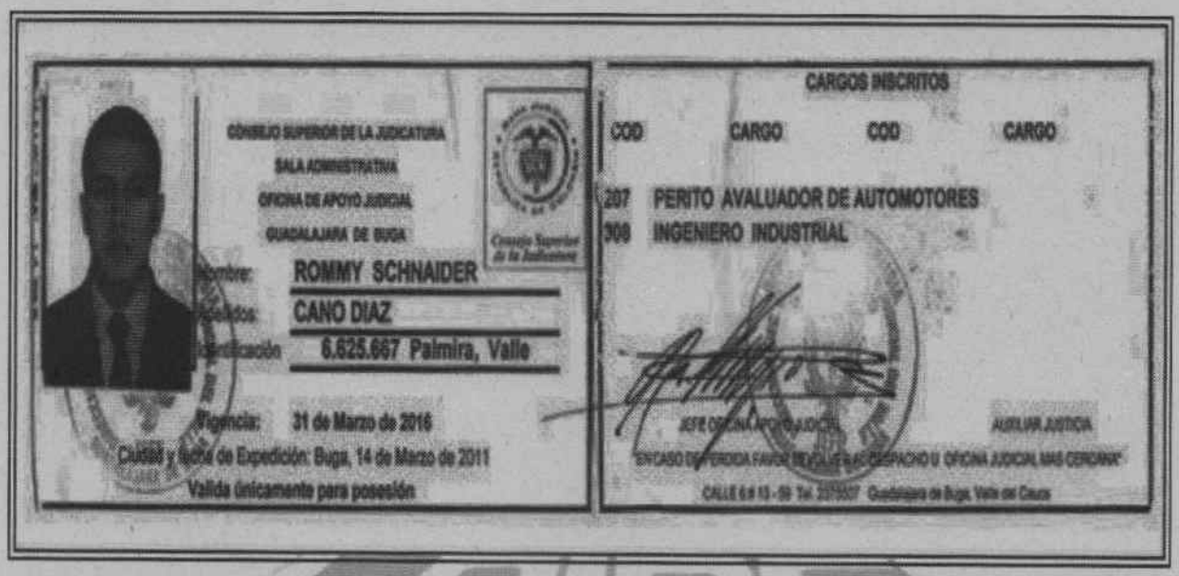

La modalidad bajo listados de auxiliares de la justicia fue terminada por el Acuerdo 1564 de 2012 CGP artículo 47-48 y el Acuerdo 10448 de diciembre 28 de 2015 articulo 28.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

EL consejo académico del CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LABORAL (ACADEMIA INTERNACIONAL), y con representación

MEDALLA INTERNACIONAL AL MÉRITO ACADÉMICO.

A: INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO
(DIRECTOR DE LABNCI LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN BOGOTÁ COLOMBIA)

SE LE OTORGA POR SU APORTACIÓN A LA CIENCIA Y MEJORÍA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.

www.cctl.com.mx www.jorlando-[illegible].com en sesión del 31 de diciembre 2016.

INV. JESÚS ORLANDO MORALES ORTIZ
DIRECTOR INTERNACIONAL DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ACADEMIA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LABORAL.

Diverdo académico registrado en el CCCTL. Libro:03, a foja:20, año: 2016, AUTORIZA DA TE.

FOLIO

Peritaje Transito Panama
Educacion Vial y Accidentologia Pericial Transito Panama
Aprobación N0. 47521866-2016-518076

CERTIFICA QUE EL:

ING. ROMMY S[illegible]DER CANO DÍAZ

C.C. 6625667, (COLOMBIANO) ha finalizado y APROBADO la **DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE ACCIDEDENTRES TRÁNSITO** con una carga horaria de 340 horas catedra. Se emite el presente CERTIFICADO, a los dos días del mes de octubre de 2016 . A efectos de ser presentado ante las entidades que así lo requieran.

Dado en la ciudad de Panamá, el dia 2 de septiembre del 2016

Erick Diaz
Director

Eduardo Solís
Secretario

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Peritaje Transito Panama

Educacion Vial y Accidentologia Pericial Transito Panama

Aprobación N0. 47521866-2016-518076

MENCION HONORIFICA

Se otorga el presente Certificado al:

ING. ROMMY SCHNAIDER CANO DÍAZ

Por haber demostrado un gran nivel de profesionalismo, ética y mística en sus funciones, y como muestra de agradecimiento por hacernos parte de la alianza estratégica de nuestras instituciones.

Dado en la ciudad de Panamá, el dia 2 de septiembre del 2016

Erick Diaz
Director

Eduardo Solis
Secretario

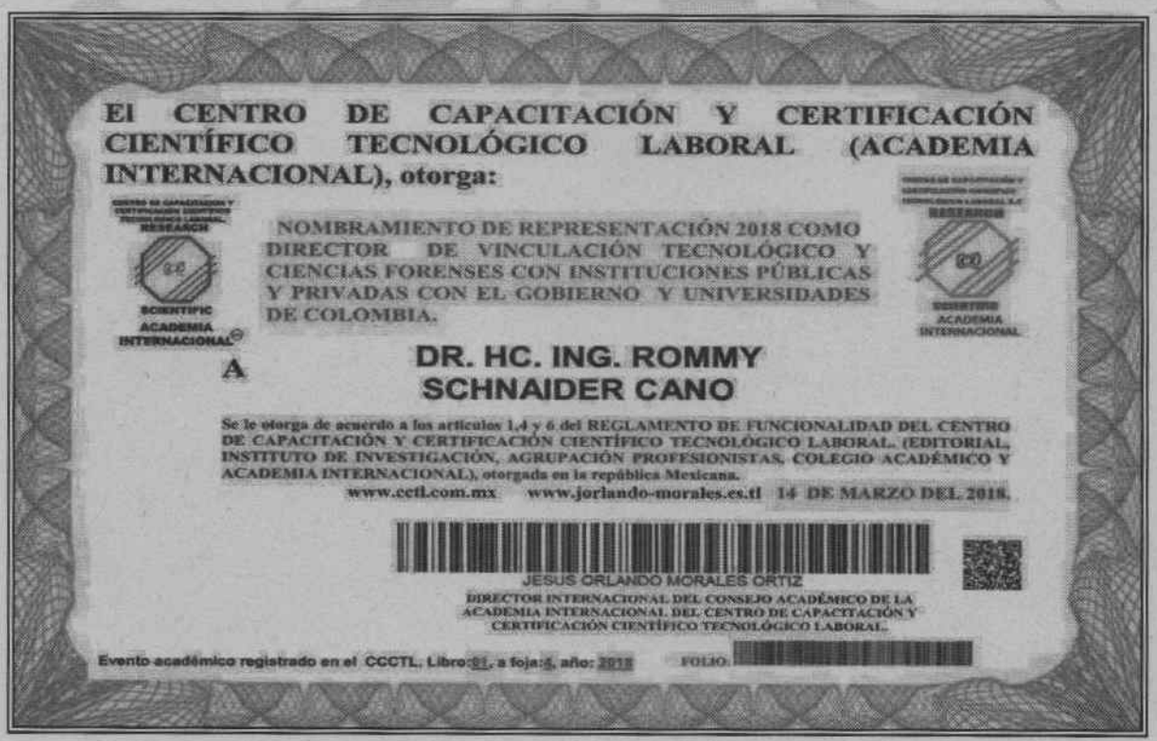

El CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LABORAL (ACADEMIA INTERNACIONAL), otorga:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN 2018 COMO DIRECTOR DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICO Y CIENCIAS FORENSES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON EL GOBIERNO Y UNIVERSIDADES DE COLOMBIA.

A

DR. HC. ING. ROMMY SCHNAIDER CANO

Se le otorga de acuerdo a los articulos 1,4 y 6 del REGLAMENTO DE FUNCIONALIDAD DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LABORAL. (EDITORIAL, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, AGRUPACIÓN PROFESIONISTAS, COLEGIO ACADÉMICO Y ACADEMIA INTERNACIONAL), otorgada en la república Mexicana.

www.ccti.com.mx www.jorlando-morales.es.tl 14 DE MARZO DEL 2018.

JESUS ORLANDO MORALES ORTIZ

DIRECTOR INTERNACIONAL DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO LABORAL.

Evento académico registrado en el CCCTL, Libro: 01, a foja: 4, año: 2018 FOLIO:

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

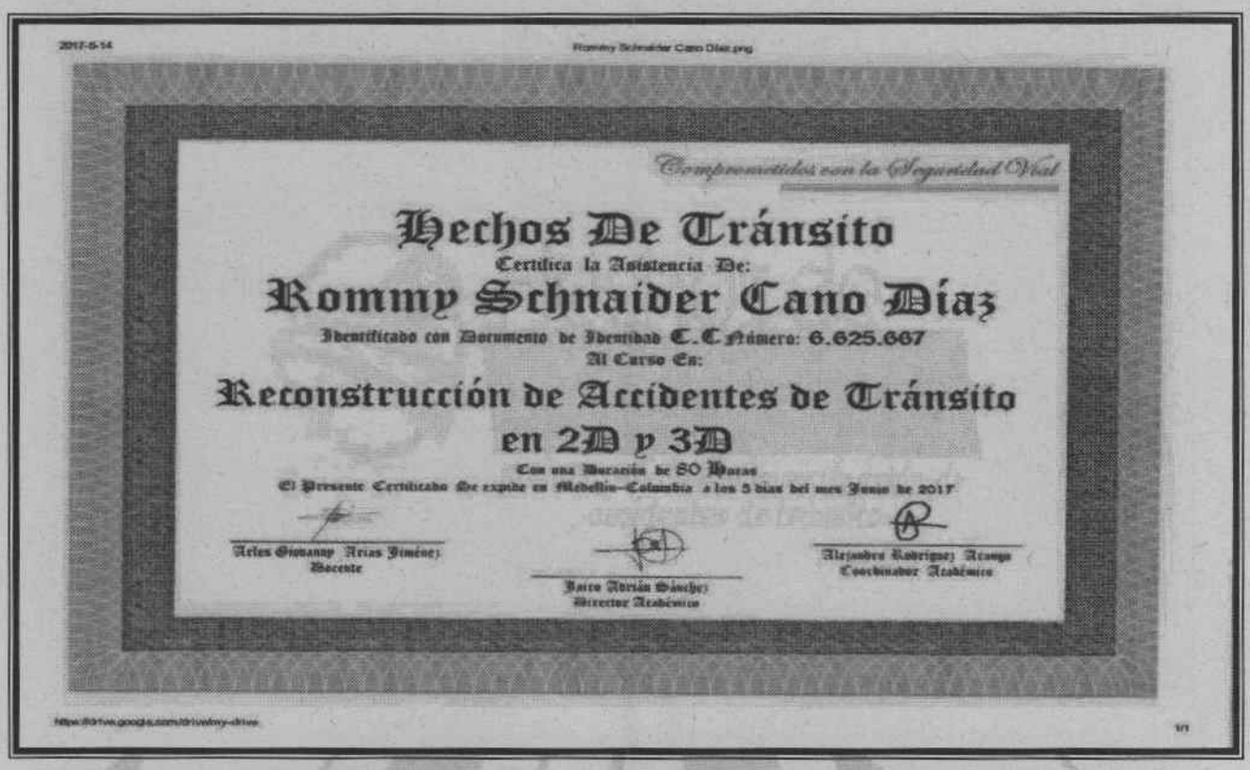

Comprometidos con la Seguridad Vial

Hechos De Tránsito

Certifica la Asistencia De:

Rommy Schnaider Cano Díaz

Identificado con Documento de Identidad C.C Número: 6.625.667

Al Curso En:

Reconstrucción de Accidentes de Tránsito en 2D y 3D

Con una Duración de 80 Horas

El Presente Certificado Se expide en Medellin-Colombia a los 5 días del mes Junio de 2017

Arles Giovanny Arias Jiménez
Docente

Jairo Adrián Sánchez
Director Académico

Alejandro Rodriguez Arango
Coordinador Académico

1ER. SEMINARIO IBEROAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA, VIRTUAL Y DE CAMPO CON INTRODUCCIÓN A LA CRIMINALÍSTICA EN HECHOS DE TRÁNSITO

CERTIFICADO

Otorgado a: Ing. Ind. Rommy Schnaider Cano Díaz

Por haber participado en calidad de EXPOSITOR en el 1ER. SEMINARIO IBEROAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA, VIRTUAL Y DE CAMPO CON INTRODUCCIÓN A LA CRIMINALÍSTICA EN HECHOS DE TRÁNSITO, dictando la Cátedra de RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA bajo el nuevo Código Orgánico Integral Penal en Materia de Tránsito, realizado en la Corte Provincial del Guayas - Auditorio "Simón Bolívar", los días 2, 3, 4 y 5 de Diciembre.

Guayaquil, 5 de Diciembre del 2015

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

2do. SEMINARIO Y 1er TALLER
DE CRIMINALÍSTICA AVANZADA
EN HECHOS DE TRÁNSITO

De acuerdo a lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (C.O.I.P.)
LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO CONFIERE LA SIGUIENTE.

Mención de Honor

A. ING. ROMMY S. CANO DIAZ

Por la Certificación y Respaldo otorgado por medio del LABORATORIIO DE INVESTIGACION DE COLOMBIA al " 2do SEMINARIO Y 1er TALLER DE CRIMINALÍSTICA AVANZADA EN HECHOS DE TRÁNSITO"
Evento desarrollado en la Ciudad de Guayaquil,los dias 3,4,5,6 de Agosto con un total de 32 horas académicas.

Guayaquil, 5 de Agosto del 2016

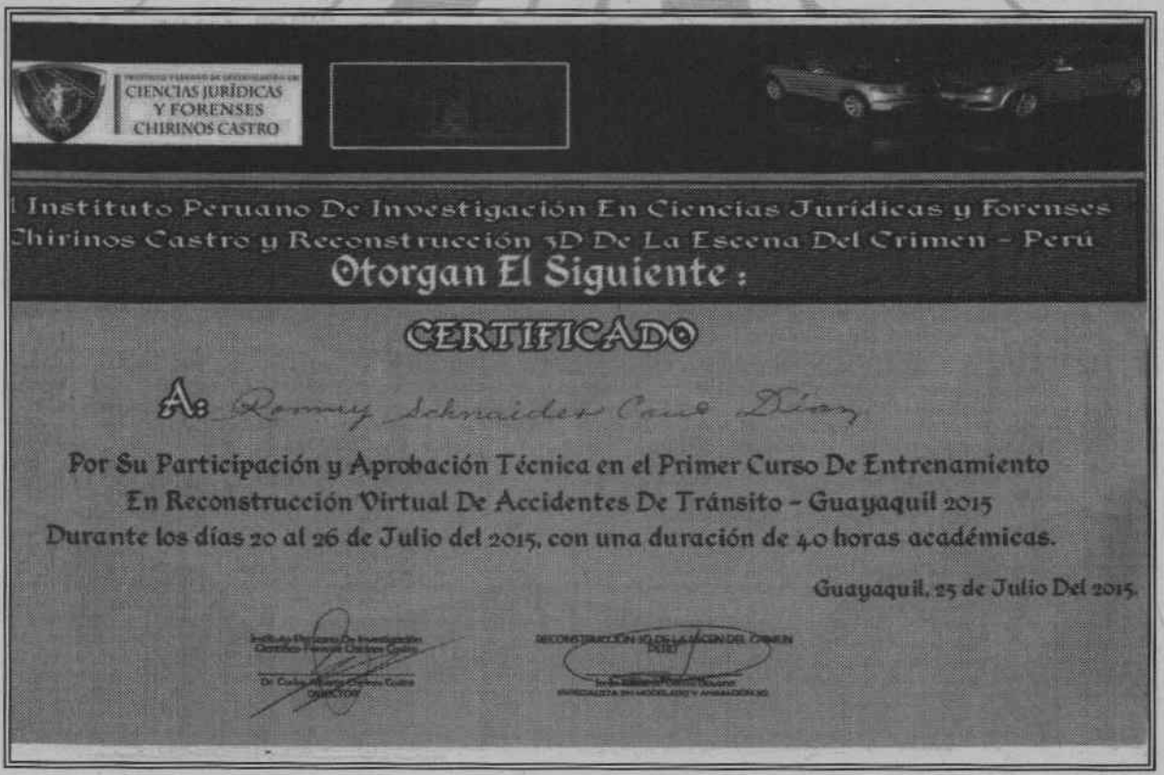

CIENCIAS JURÍDICAS
Y FORENSES
CHIRINOS CASTRO

Instituto Peruano De Investigación En Ciencias Jurídicas y Forenses
Chirinos Castro y Reconstrucción 3D De La Escena Del Crimen - Perú
Otorgan El Siguiente :

CERTIFICADO

A: Rommy Schnaider Cano Diaz

Por Su Participación y Aprobación Técnica en el Primer Curso De Entrenamiento
En Reconstrucción Virtual De Accidentes De Tránsito - Guayaquil 2015
Durante los días 20 al 26 de Julio del 2015, con una duración de 40 horas académicas.

Guayaquil, 25 de Julio Del 2015.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

INECCRIF

P.O. box: 532-2150 San José. Costa Rica.
TEL: (506) 85012222. E mail: registroineccrif@gmail.com
Síguenos en Facebook. América Central

San José, 8 de Noviembre 2016 Nº 82-16

A QUIEN INTERESE.

Nombramiento Oficial

El Instituto Euro Americano de Ciencias Criminalísticas y Forenses. INECCRIF, creado y reconocido por Ley de la República de Costa Rica, especificamente en San José de Costa Rica, registro de identificación. Cédula Jurídica: tres, uno cero uno, tres cero siete, dos tres dos N°(3-101-307-232), fecha año 2001.

Realiza el siguiente nombramiento de: **COORDINADOR** en las actividades que realice de formación en el área de las ciencias de la seguridad, puede utilizar nuestro logo como respaldo de nuestra Institución en: brouchueres, comunicados, certificados que emita, de acuerdo a la normativa oficial local.

Al **Señor Rommy Schnaider Cano Diaz** de nacionalidad colombiana documento de identidad numero 6625667, reside en el departamento Valle del Cauca.

Este nombramiento tiene vigencia durante cinco años el cual debe ser renovado cada 12 meses por ambas partes.

Atentamente.

DR. HC. Boris Castillo Chinchilla. Presidente.
Cedula de identificación 1.358.372

C.c Arch.

1

Quince aniversario de enseñanza forense en América Latina

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

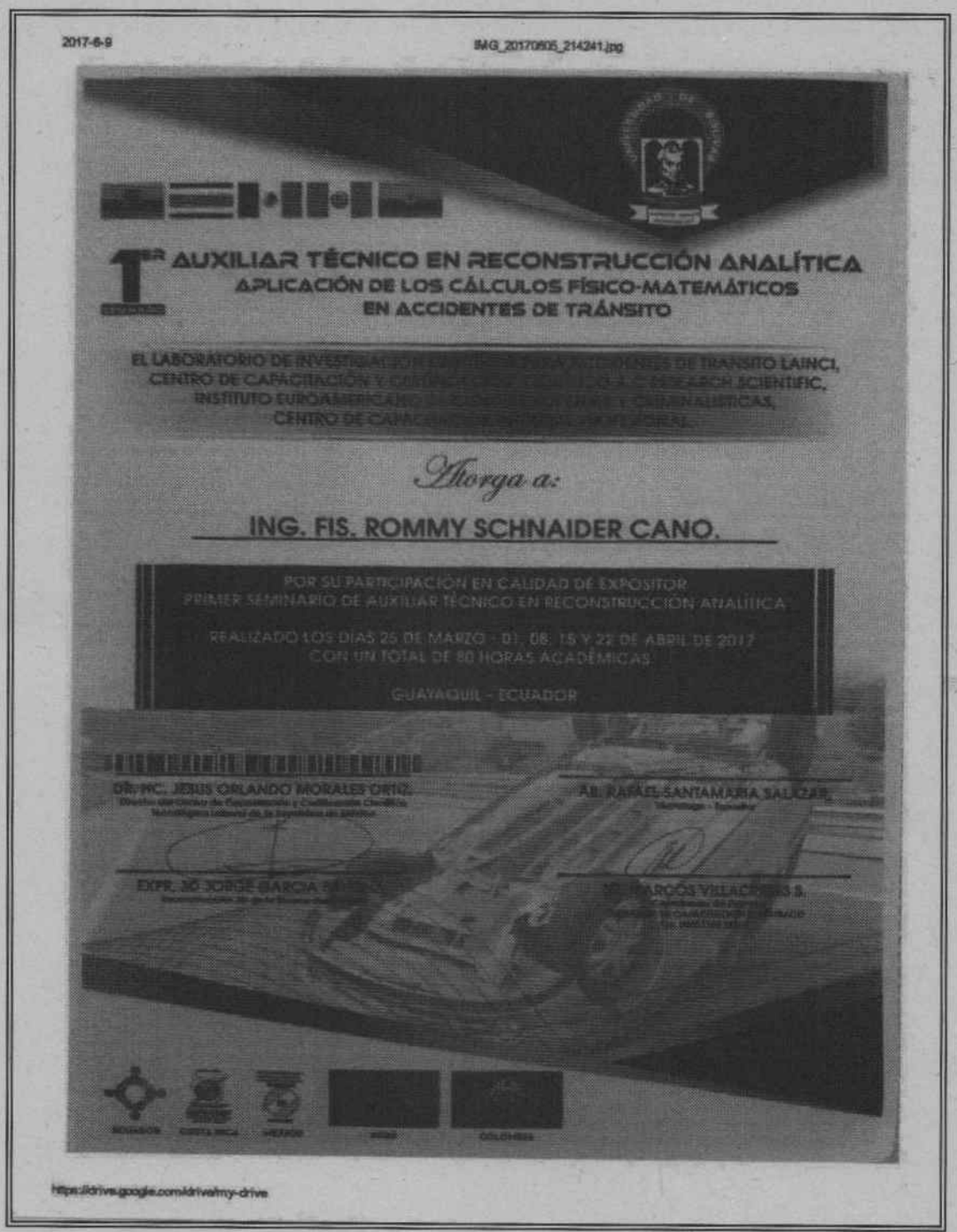

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Listado de casos desarrollados y designado como perito

Designación por parte del juzgado como perito experto en reconstrucción de accidente de tránsito por parte del **Juzgado Quinto Civil Del Circuito**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Quinto Civil del Circuito
Palmira - Valle del Cauca.-

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,

HACE CONSTAR:

Que el ingeniero **ROMMY SCHNAIDER CANO DÍAZ**, quien se identificó exhibiendo la cédula de ciudadanía número 6.625.667 expedida en Palmira – Valle del Cauca, citado como Perito Físico, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesto por los señores Diego Fernando y Mayra Alejandra Saavedra Ospina; Mariella García de Saavedra; Raquel, Amparo, Julieta, Leoncio y Ana María Saavedra García, mediante apoderado judicial en contra de las Sociedades –*Valores Procesa S.A., En Liquidación, Transportes Expreso Palmira S.A.*, y *QBE Seguros S.A.*-, radicado bajo partida No. 76-520-31-03-005-2017-00047-00, se hizo presente en este Despacho, siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del día de hoy, con el fin de tomar posesión como Perito Físico, en este asunto, conforme a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 0570 de fecha 03 de julio de 2018, diligencia que no se pudo llevar a cabo, por cuento el titular del despacho, se encuentra de permiso.

Para constancia, se firma la presente, en Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y veinticinco minutos de la mañana (09:25 A.M.).

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
Secretario.-

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Designación como perito por parte del **Juzgado Tercero Civil Del Circuito** en reconstrucción industrial en la dinámica físico matemática en el desplome de ascensor en el ingenio manuelita. Se observa sello del juzgado en la toma de exámenes médicos.

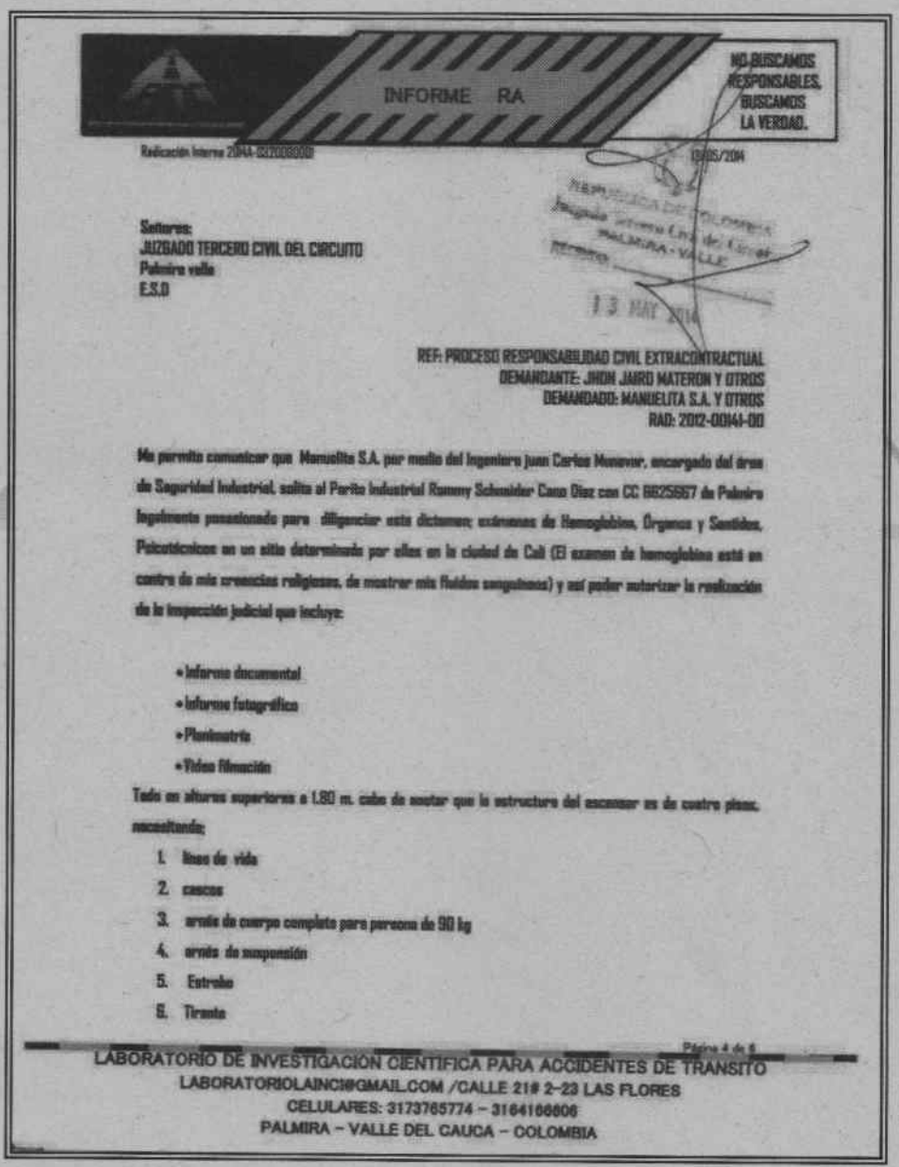

INFORME RA

NO BUSCAMOS RESPONSABLES, BUSCAMOS LA VERDAD.

Radicación interna 2014-

13/05/2014

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira valle
E.S.D

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil del Circuito
PALMIRA - VALLE
RECIBIDO
13 MAY 2014

REF: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO MATERON Y OTROS
DEMANDADO: MANUELITA S.A. Y OTROS
RAD: 2012-00141-00

Me permito comunicar que Manuelita S.A. por medio del ingeniero juan Carlos Monsalve, encargado del área de Seguridad Industrial, solito al Perito Industrial Rommy Schnaider Cano Diaz con CC 6025667 de Palmira legalmente posesionado para diligenciar este dictamen; exámenes de Hemoglobina, Órganos y Sentidos, Psicotécnicos en un sitio determinado por ellos en la ciudad de Cali (El examen de hemoglobina está en contra de mis creencias religiosas, de mostrar mis fluidos sanguíneos) y así poder autorizar la realización de la inspección judicial que incluye:

- Informe documental
- Informe fotográfico
- Planimetría
- Video filmación

Todo en alturas superiores a 1.80 m. cabe de anotar que la estructura del ascensor es de cuatro pisos, necesitando:

1. linea de vida
2. cascos
3. arnés de cuerpo completo para persona de 90 kg
4. arnés de suspensión
5. Estribo
6. Tirante

Página 4 de 8

LABORATORIO DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA ACCIDENTES DE TRANSITO
LABORATORIOLAINCI@GMAIL.COM /CALLE 21# 2-23 LAS FLORES
CELULARES: 3173765774 – 3164166606
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

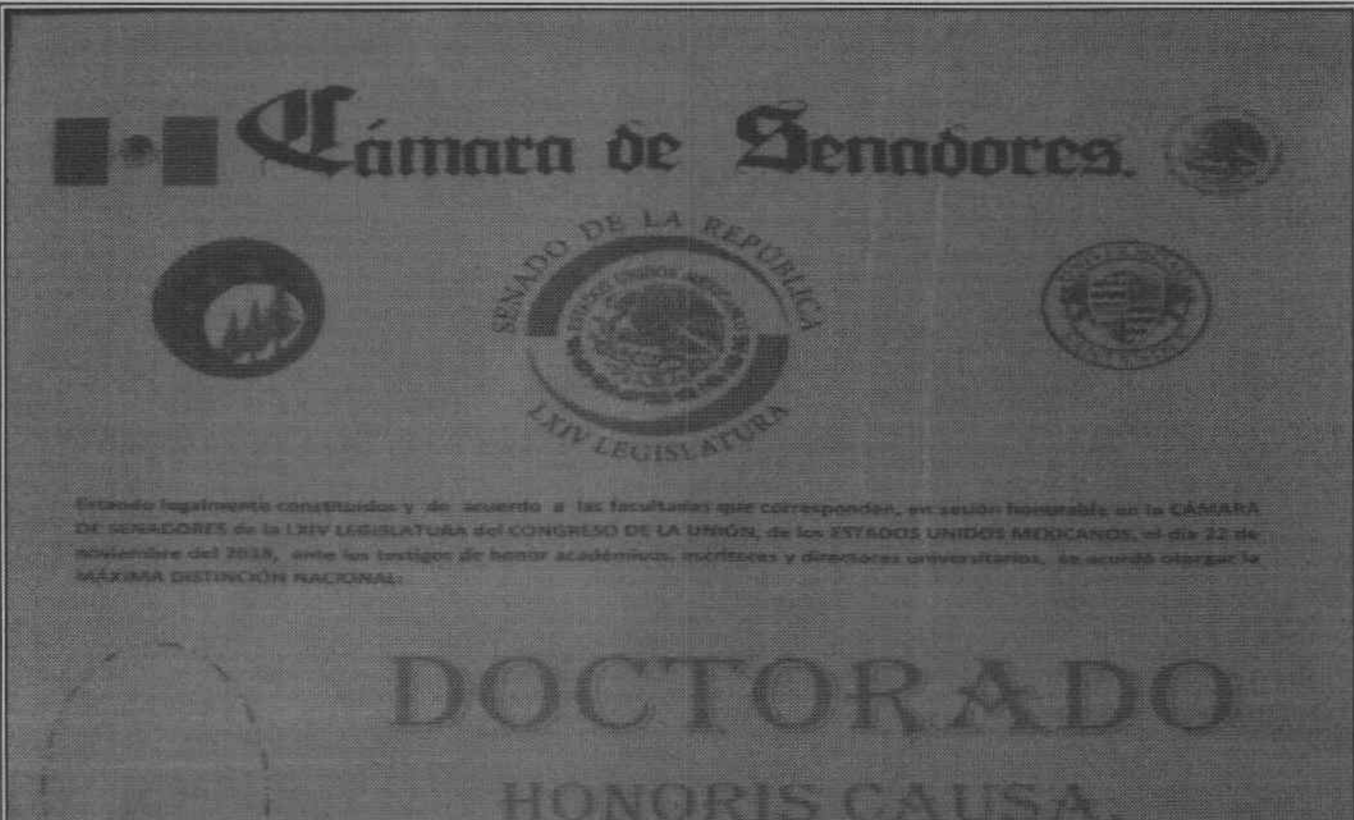

Cámara de Senadores.

SENADO DE LA REPÚBLICA

LXIV LEGISLATURA

Estando legalmente constituidos y de acuerdo a las facultades que corresponden, en sesión honorable en la CÁMARA DE SENADORES de la LXIV LEGISLATURA del CONGRESO DE LA UNIÓN, de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 22 de noviembre del 2018, ante los testigos de honor académicos, escritores y directores universitarios, se acordó otorgar la MÁXIMA DISTINCIÓN NACIONAL:

DOCTORADO

HONORIS CAUSA.

A: Ingeniero Rommy Schnaider.

(Director Del Laboratorio Lainci En Colombia)

Por su trayectoria en el desarrollo de actividades TRAYECTORIA EN EL ÁREA DE CIENCIAS FORENSES, junto con todos sus honores de esta distinción doctoral.

SENADOR J. FELIX SALGADO MACEDONIO.

CÁMARA DE SENADORES LXIV LEGISLATURA

TESTIGOS DE HONOR

DR. HECTOR OMAR PENSADO DIAZ

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN ATMOSFÉRICA Y ECOLÓGICA, COORDINADOR DEL PLAN ARES [illegible] DE TRASFORMACIÓN DEL PLANETA MARTE.

MTRA. ROSALIA [illegible] ESTRADA

DIRECTORA UNIVERSIDAD [illegible]

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

LA PERSONA QUE PORTE INDEBIDAMENTE EL PRESENTE CARNET, INCURRE EN EL DELITO DE URSURPACION DE AUTORIDAD, EN CASO DE HALLAZGO, ENTREGUESE EN EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE PERITOS EN ACCIDENTOLOGIA VIAL,

Sito en El Jirón Carabaya Nro. 1119, Oficina 801, Cercado de Lima, Teléfono 4271919.

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Geotarget

CER-GEO -05- 005 -20.

El suscrito **Ingeniero Juan Manuel Chaves,** desempeñándose como director técnico de la empresa **Geotarget SAS. NIT 900970276-1, CERTIFICA** que **Rommy Schnaider Cano Diaz** identificado con **cedula de ciudadanía Numero 6.625.667, participo en el curso Manejo de Dron DJI Phantom 4** impartido con una intensidad total de 10 Horas teórico prácticas, en la ciudad de Santiago de Cali – Valle Del Cauca - Colombia

Se expide y se firma este certificado a solicitud del interesado el día 05 de Enero de 2020 en la ciudad de Santiago de Cali,

Ingeniero. Juan Manuel Chaves
Matricula Profesional: CN230-45052
Director Técnico.

Calle 25N # 6N-67 Oficina 202 Teléfonos: +57 (2) 4882204 – 3002901788 Cali – Colombia
jch@geotarget.com.co – www.geotarget.com.co

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Geotarget

CER-GEO -11- 009 -20.

El suscrito **Ingeniero Juan Manuel Chaves**, desempeñándose como director técnico de la empresa **Geotarget SAS. NIT 900970276-1, CERTIFICA** que **Rommy Schnaider Cano Diaz** Identificado con **cedula de ciudadanía Numero 6.625.667, participo en el curso** Fotogrametría digital con drones aplicada a modelos 3D impartido con una intensidad total de 16 Horas teórico prácticas, en la ciudad de Santiago de Cali – Valle Del Cauca - Colombia

Se expide y se firma este certificado a solicitud del interesado el día 11 de Enero de 2020 en la ciudad de Santiago de Cali,

Ingeniero. Juan Manuel Chaves
Matricula Profesional: CN230-45052
Director Técnico.

Calle 25N # 6N-67 Oficina 202 Teléfonos: +57 (2) 4882204 – 3002901788 Cali – Colombia
jch@geotarget.com.co – www.geotarget.com.co

Campus Virtual CEIRAT

CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN en el Primer Taller de "Procesos de una Investigación Moderna de Accidentes de Tránsito".

Por la Presente CERTIFICAMOS que:

Rommy Schnaider Cano Díaz

ha participado del Primer Taller de Procesos de una Investigación Moderna de Accidentes de Tránsito, con una carga horaria de 2 horas, desde la Ciudad de Resistencia, Argentina.
- Martes, 16 de Febrero de 2021.-

CENTRO DE ENTRENAMIENTO IRAT

Lic. Gustavo A. Enciso
DIRECTOR DE CEIRAT

CEIRAT

CERTIFICADO

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE

Rommy Schnaider Cano Díaz

ASISTIÓ AL

2° TALLER DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CAMPUS VIRTUAL

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

16.2 Material Suministrado para el Dictamen

16.3 Archivo digital

PERITO RECONSTRUCTOR M.Sc. INGENIERO ROMMY SCHNAIDER CANO DIAZ
Carrera 24 A # 21-40 Primer Piso Barrio el Recreo
Celulares: 3173765774 – Email: laboratoriolainci@gmail.com
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

Quality Report

Generated with Pix4Denterprise version 4.5.6

Important: Click on the different icons for:

- Help to analyze the results in the Quality Report
- Additional information about the sections

Click here for additional tips to analyze the Quality Report

Summary

Project	TOPOGRAFIA CRA 23 CON CALLE 32A
Processed	2021-09-21 20:51:50
Camera Model Name(s)	FC330_3.6_4000x3000 (RGB)
Average Ground Sampling Distance (GSD)	1.60 cm / 0.63 in
Area Covered	0.027 km^2 / 2.6829 ha / 0.01 sq. mi. / 6.6329 acres
Time for Initial Processing (without report)	06m:14s

Quality Check

Images	median of 55337 keypoints per image	✓
Dataset	98 out of 99 images calibrated (98%), all images enabled	✓
Camera Optimization	0.08% relative difference between initial and optimized internal camera parameters	✓
Matching	median of 19595.3 matches per calibrated image	✓
Georeferencing	yes, no 3D GCP	⚠

Preview

Figure 1: Orthomosaic and the corresponding sparse Digital Surface Model (DSM) before densification.

Calibration Details

Number of Calibrated Images	98 out of 99

Number of Geolocated Images	99 out of 99

Initial Image Positions

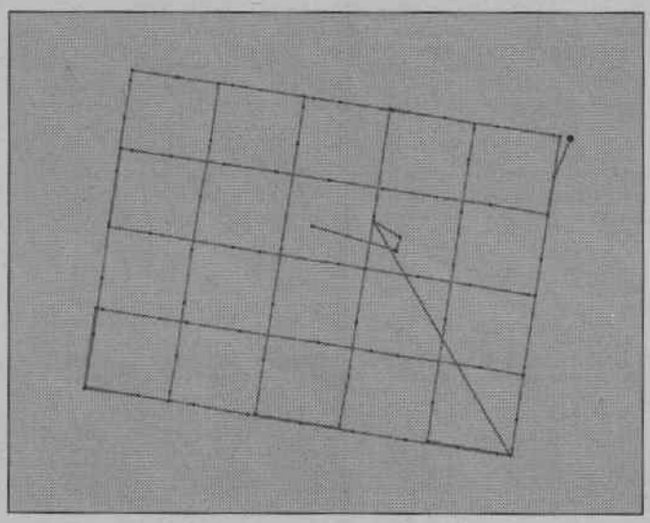

Figure 2: Top view of the initial image position. The green line follows the position of the images in time starting from the large blue dot.

Computed Image/GCPs/Manual Tie Points Positions

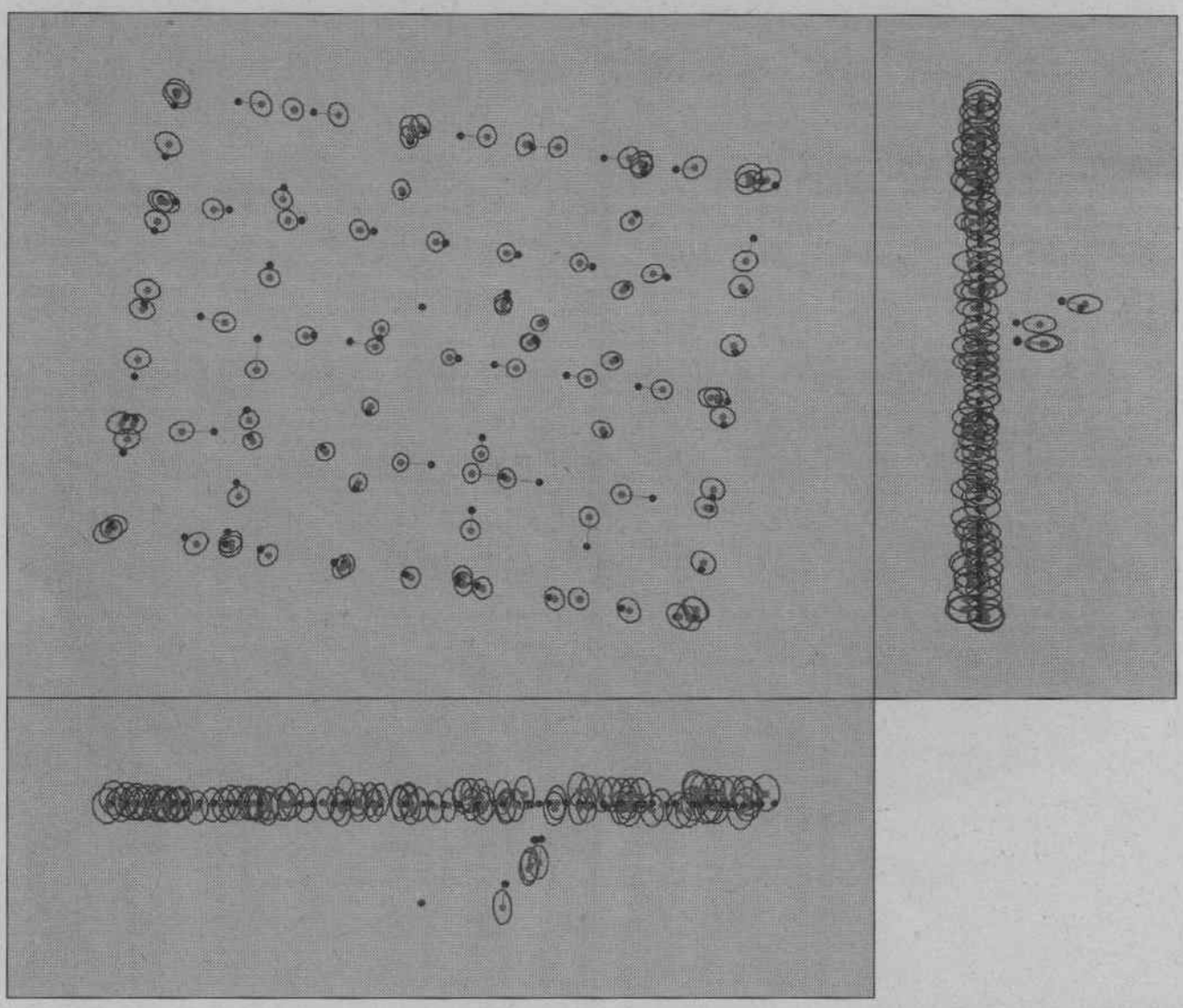

Uncertainty ellipses 10x magnified

Figure 3: Offset between initial (blue dots) and computed (green dots) image positions as well as the offset between the GCPs initial positions (blue crosses) and their computed positions (green crosses) in the top-view (XY plane), front-view (XZ plane), and side-view (YZ plane). Red dots indicate disabled or uncalibrated images. Dark green ellipses indicate the absolute position uncertainty of the bundle block adjustment result.

Absolute camera position and orientation uncertainties

	X [m]	Y [m]	Z [m]	Omega [degree]	Phi [degree]	Kappa [degree]
Mean	0.170	0.163	0.269	0.092	0.106	0.122
Sigma	0.026	0.019	0.006	0.001	0.001	0.012

Overlap

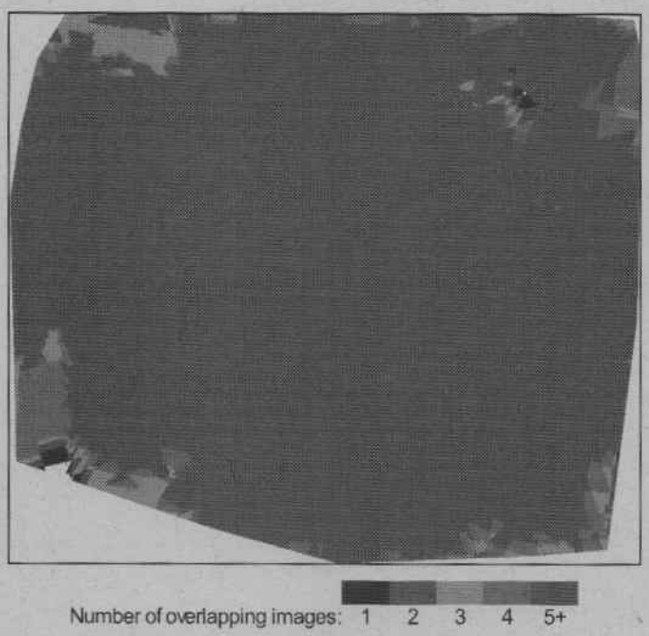

Figure 4: Number of overlapping images computed for each pixel of the orthomosaic.
Red and yellow areas indicate low overlap for which poor results may be generated. Green areas indicate an overlap of over 5 images for every pixel. Good quality results will be generated as long as the number of keypoint matches is also sufficient for these areas (see Figure 5 for keypoint matches).

Bundle Block Adjustment Details

Number of 2D Keypoint Observations for Bundle Block Adjustment	2019931
Number of 3D Points for Bundle Block Adjustment	795789
Mean Reprojection Error [pixels]	0.272

Internal Camera Parameters

FC330_3.6_4000x3000 (RGB). Sensor Dimensions: 6.317 [mm] x 4.738 [mm]

EXIF ID: FC330_3.6_4000x3000

	Focal Length	Principal Point x	Principal Point y	R1	R2	R3	T1	T2
Initial Values	2370.880 [pixel] 3.744 [mm]	1945.330 [pixel] 3.072 [mm]	1496.020 [pixel] 2.363 [mm]	-0.005	-0.001	0.001	0.001	-0.000
Optimized Values	2368.866 [pixel] 3.741 [mm]	1945.511 [pixel] 3.073 [mm]	1497.167 [pixel] 2.365 [mm]	-0.005	-0.001	0.000	0.001	-0.000
Uncertainties (Sigma)	0.208 [pixel] 0.000 [mm]	0.073 [pixel] 0.000 [mm]	0.174 [pixel] 0.000 [mm]	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

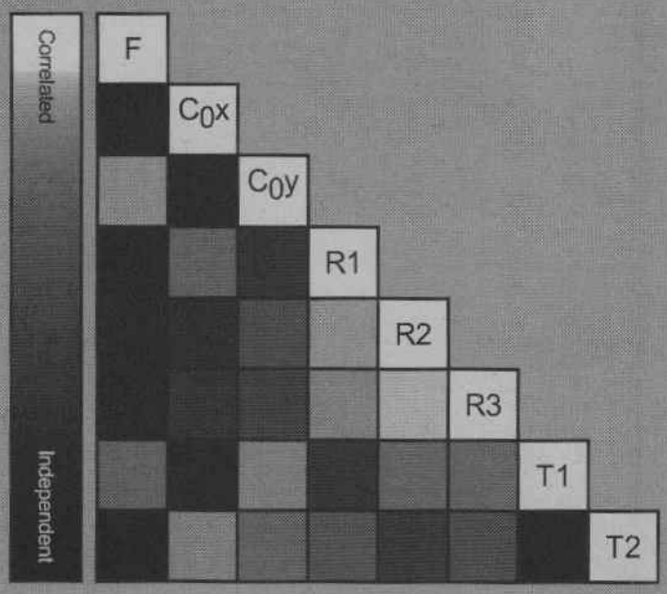

The correlation between camera internal parameters determined by the bundle adjustment. White indicates a full correlation between the parameters, ie. any change in one can be fully compensated by the other. Black indicates that the parameter is completely independent, and is not affected by other parameters.

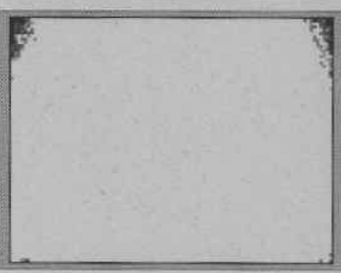

The number of Automatic Tie Points (ATPs) per pixel, averaged over all images of the camera model, is color coded between black and white. White indicates that, on average, more than 16 ATPs have been extracted at the pixel location. Black indicates that, on average, 0 ATPs have been extracted at the pixel location. Click on the image to the see the average direction and magnitude of the re-projection error for each pixel. Note that the vectors are scaled for better visualization. The scale bar indicates the magnitude of 1 pixel error.

2D Keypoints Table

	Number of 2D Keypoints per Image	Number of Matched 2D Keypoints per Image
Median	55337	19595
Min	30007	3443
Max	76427	40899
Mean	55529	20612

3D Points from 2D Keypoint Matches

	Number of 3D Points Observed
In 2 Images	572146
In 3 Images	125281
In 4 Images	48929
In 5 Images	23435
In 6 Images	12004
In 7 Images	6486
In 8 Images	3402
In 9 Images	1863
In 10 Images	978
In 11 Images	532
In 12 Images	309
In 13 Images	146
In 14 Images	116
In 15 Images	71
In 16 Images	41
In 17 Images	24
In 18 Images	11
In 19 Images	4
In 20 Images	3
In 21 Images	6
In 22 Images	1

In 23 Images	1

2D Keypoint Matches

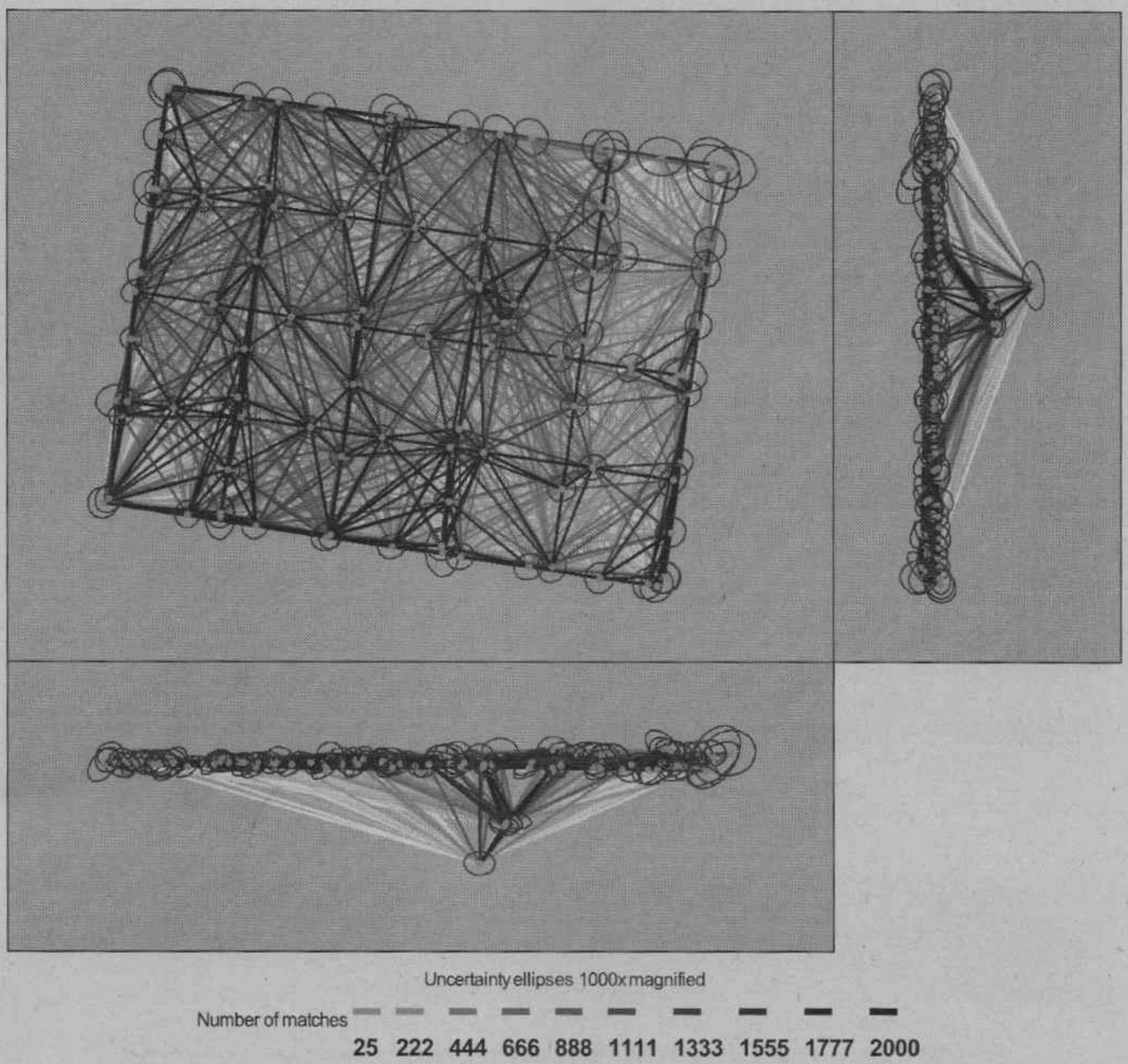

Figure 5: Computed image positions with links between matched images. The darkness of the links indicates the number of matched 2D keypoints between the images. Bright links indicate weak links and require manual tie points or more images. Dark green ellipses indicate the relative camera position uncertainty of the bundle block adjustment result.

Relative camera position and orientation uncertainties

	X [m]	Y [m]	Z [m]	Omega [degree]	Phi [degree]	Kappa [degree]
Mean	0.002	0.003	0.002	0.005	0.005	0.003
Sigma	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001

Geolocation Details

Absolute Geolocation Variance

Min Error [m]	Max Error [m]	Geolocation Error X [%]	Geolocation Error Y [%]	Geolocation Error Z [%]
-	-15.00	0.00	0.00	0.00

-15.00	-12.00	0.00	0.00	0.00
-12.00	-9.00	0.00	0.00	0.00
-9.00	-6.00	0.00	0.00	0.00
-6.00	-3.00	10.20	1.02	0.00
-3.00	0.00	34.69	42.86	48.98
0.00	3.00	50.00	53.06	46.94
3.00	6.00	5.10	3.06	4.08
6.00	9.00	0.00	0.00	0.00
9.00	12.00	0.00	0.00	0.00
12.00	15.00	0.00	0.00	0.00
15.00	-	0.00	0.00	0.00
Mean [m]		0.023510	0.104347	-0.065094
Sigma [m]		1.868659	1.219278	1.187684
RMS Error [m]		1.868807	1.223735	1.189466

Min Error and Max Error represent geolocation error intervals between -1.5 and 1.5 times the maximum accuracy of all the images. Columns X, Y, Z show the percentage of images with geolocation errors within the predefined error intervals. The geolocation error is the difference between the initial and computed image positions. Note that the image geolocation errors do not correspond to the accuracy of the observed 3D points.

Relative Geolocation Variance

Relative Geolocation Error	Images X [%]	Images Y [%]	Images Z [%]
[-1.00, 1.00]	97.96	100.00	100.00
[-2.00, 2.00]	100.00	100.00	100.00
[-3.00, 3.00]	100.00	100.00	100.00
Mean of Geolocation Accuracy [m]	5.000000	5.000000	10.000000
Sigma of Geolocation Accuracy [m]	0.000000	0.000000	0.000000

Images X, Y, Z represent the percentage of images with a relative geolocation error in X, Y, Z.

Geolocation Orientational Variance	RMS [degree]
Omega	3.295
Phi	3.158
Kappa	6.972

Geolocation RMS error of the orientation angles given by the difference between the initial and computed image orientation angles.

Initial Processing Details

System Information

Hardware	CPU: Intel(R) Core(TM) i5-8300H CPU @ 2.30GHz RAM: 8GB GPU: Intel(R) UHD Graphics 630 (Driver: 24.20.100.6223), NVIDIA GeForce GTX 1050 (Driver: 27.21.14.6280)
Operating System	Windows 10 Pro, 64-bit

Coordinate Systems

Image Coordinate System	WGS 84 (EGM96 Geoid)
Output Coordinate System	WGS 84 / UTM zone 18N (EGM96 Geoid)

Processing Options

Detected Template	No Template Available
Keypoints Image Scale	Full, Image Scale: 1
Advanced: Matching Image Pairs	Aerial Grid or Corridor

Advanced: Matching Strategy	Use Geometrically Verified Matching: no
Advanced: Keypoint Extraction	Targeted Number of Keypoints: Automatic
Advanced: Calibration	Calibration Method: Standard Internal Parameters Optimization: All External Parameters Optimization: All Rematch: Auto, yes

Point Cloud Densification details

Processing Options

Image Scale	multiscale, 1/2 (Half image size, Default)
Point Density	Optimal
Minimum Number of Matches	3
3D Textured Mesh Generation	yes
3D Textured Mesh Settings:	Resolution: Medium Resolution (default) Color Balancing: no
LOD	Generated: no
Advanced: 3D Textured Mesh Settings	Sample Density Divider: 1
Advanced: Image Groups	group1
Advanced: Use Processing Area	yes
Advanced: Use Annotations	yes
Time for Point Cloud Densification	12m:13s
Time for Point Cloud Classification	NA
Time for 3D Textured Mesh Generation	05m:31s

Results

Number of Generated Tiles	1
Number of 3D Densified Points	6796234
Average Density (per m^3)	608.38

DSM, Orthomosaic and Index Details

Processing Options

DSM and Orthomosaic Resolution	1 x GSD (1.6 [cm/pixel])
DSM Filters	Noise Filtering: yes Surface Smoothing: yes, Type: Sharp
Raster DSM	Generated: yes Method: Inverse Distance Weighting Merge Tiles: yes
Orthomosaic	Generated: yes Merge Tiles: yes GeoTIFF Without Transparency: no Google Maps Tiles and KML: no
Grid DSM	Generated: yes, Spacing [cm]: 100
Raster DTM	Generated: yes Merge Tiles: yes
DTM Resolution	5 x GSD (1.6 [cm/pixel])
Contour Lines Generation	Generated: yes Contour Base [m]: 1 Elevation Interval [m]: 10 Resolution [cm]: 100 Minimum Line Size [vertices]: 20
Time for DSM Generation	06m:36s
Time for Orthomosaic Generation	20m:54s
Time for DTM Generation	04m:40s
Time for Contour Lines Generation	01s

Time for Reflectance Map Generation	00s
Time for Index Map Generation	00s

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 04. Se deja expresa constancia que hoy catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 de la mañana, se fijó en el portal web, como lugar público, acostumbrado y disponible conforme las medidas de emergencia que actualmente se encuentran vigentes, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término cinco (5) días, a la parte demandante de los escritos contentivos de la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentados por los demandados, contra la acción declarativa propuesta por ACENETH SILVA DE GI, radicada bajo la partida 76 520 3103 004 2021 00045 00, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana, del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), empieza a correr el traslado a las partes del término de cinco (5) días hábiles, del escrito en mención, término que vence el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 de la tarde.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario